

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE YACOPI- CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA	AGOSTO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CÓDIGO UNSPSC:	72141700 – SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con las disposiciones que regulan el control social a la gestión pública, el Municipio de Yacopi – Cundinamarca **invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, organizaciones gremiales, universidades, centros especializados de investigación y, en general, a la ciudadanía interesada**, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación durante sus diferentes etapas.

Los interesados podrán conocer y efectuar seguimiento a las actuaciones, documentos y decisiones relacionadas con el proceso cuyo objeto es **“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPI, CUNDINAMARCA”**, mediante la información publicada por la Entidad en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I**, así como formular las observaciones que consideren pertinentes dentro de las oportunidades previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

La participación de las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social se ejercerá de conformidad con la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y las demás disposiciones que regulen la materia, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a los organismos de control.

La publicación de los documentos y actuaciones del proceso en el **SECOP I** permitirá a las veedurías ciudadanas y demás interesados acceder a la información pública contractual y ejercer las actividades de vigilancia, seguimiento y control social que correspondan.



Alcaldía Municipal

2. ASPECTOS LEGALES.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yacopí – Cundinamarca, en desarrollo de la etapa de planeación contractual y de conformidad con los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, en especial lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes Estudios y Documentos Previos como soporte para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA”.

La estructuración del proceso se adelantará con observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad, eficacia y eficiencia, procurando que las condiciones establecidas por la Entidad guarden relación directa, adecuada y proporcional con la naturaleza, cuantía y alcance del objeto contractual.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Municipio de Yacopí – Cundinamarca, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley y ejerce las competencias que le han sido atribuidas para atender las necesidades de su población y promover el desarrollo de su territorio.

En este sentido, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación



Alcaldía Municipal
Yacopi, Cundinamarca
NIT. 800.094.775

comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde, entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Estas disposiciones deben interpretarse conjuntamente con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2.1. COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

La necesidad objeto del presente proceso se encuentra directamente relacionada con las competencias asignadas al Municipio respecto de la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura municipal de transporte a su cargo.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios, directa o indirectamente y con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y ejercer las competencias atribuidas en los diferentes sectores.

Particularmente, el numeral 76.4, correspondiente al sector transporte, y el numeral 76.4.1 atribuyen a los municipios la competencia para construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, dentro de los términos establecidos por la ley.

Asimismo, el numeral 76.4.2 atribuye a los municipios la competencia de planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

En consecuencia, las actividades destinadas al mantenimiento de las vías rurales a cargo del Municipio constituyen actuaciones directamente relacionadas con sus competencias y permiten atender las necesidades de movilidad, conectividad y transitabilidad de la

población rural, así como facilitar el acceso a servicios, centros poblados y actividades económicas y productivas.

La contratación proyectada no tiene como finalidad adquirir maquinaria para incorporarla al patrimonio municipal, sino **disponer temporalmente de una motoniveladora con operación**, junto con los demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas, como medio para desarrollar las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de la red vial rural que sean programadas y priorizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Por consiguiente, existe relación directa entre el objeto contractual, la necesidad identificada y las competencias legales atribuidas al Municipio de Yacopi en materia de infraestructura vial.

2.2. ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

La contratación proyectada guarda correspondencia con los instrumentos de planeación, inversión y programación presupuestal del Municipio de Yacopi.

El proceso se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “AVANZA YACOPI” 2024–2027, de acuerdo con la siguiente estructura:

Componente	Identificación
Sector	Transporte
Programa	“Entre Todos Hacemos las Vías, Avancemos”
Subprograma	“Entre Todos Hacemos las Vías, Avancemos”
Meta 159	“Realizar el mantenimiento (rutinario y periódico) a 800 kilómetros de malla vial rural en el cuatrienio”.

En consecuencia, existe una relación directa entre la necesidad contractual y el cumplimiento de las metas de mantenimiento de la infraestructura vial rural previstas por el Municipio, debiendo la ejecución contractual destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto y a las actividades técnicamente compatibles con la motoniveladora que sean programadas y autorizadas por la supervisión.

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y sus disposiciones reglamentarias, así como



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.775

por las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten y por los lineamientos aplicables expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el **literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, constituye causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$119.889.850)**, y la menor cuantía aplicable al Municipio de Yacopí para la vigencia fiscal 2026, la modalidad de selección corresponde a:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El procedimiento se adelantará de conformidad con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 aplicables a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Las actuaciones y documentos sujetos a publicidad dentro del proceso serán publicados por el Municipio a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El **Municipio de Yacopí – Cundinamarca**, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales y de las metas previstas en el **Plan de Desarrollo Municipal “AVANZA YACOPÍ” 2024–2027**, debe adelantar acciones orientadas a la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial rural a su cargo, con el propósito de preservar condiciones adecuadas de **movilidad, conectividad y transitabilidad** para la población asentada en el territorio.

La infraestructura vial rural constituye uno de los principales elementos de articulación territorial del Municipio, toda vez que permite la comunicación entre las diferentes veredas, centros poblados y el casco urbano; facilita el acceso de la población rural a bienes, servicios, establecimientos educativos, servicios de salud y demás equipamientos institucionales; y constituye un soporte fundamental para el desarrollo de las actividades



Alcaldía Municipal
San Juan de los Rios, Colombia
Tel: 300 44 376

económicas y productivas del territorio, particularmente para la movilización y comercialización de productos agropecuarios.

De acuerdo con la información técnica disponible en la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, el Municipio cuenta con una **red vial terciaria aproximada de 1.200 kilómetros**, conformada en una proporción importante por vías rurales no pavimentadas y localizada en sectores cuyas condiciones topográficas y geográficas demandan actividades periódicas de conservación y mantenimiento.

Las condiciones propias de las vías no pavimentadas, aunadas a la topografía del territorio, el tránsito vehicular, el desgaste natural de las superficies y los periodos de lluvia, generan procesos progresivos de deterioro que pueden manifestarse, entre otros aspectos, en pérdida de la conformación de la calzada, irregularidades de la superficie de rodadura, formación de baches, desplazamiento del material existente y alteración de las pendientes requeridas para el adecuado manejo superficial de las aguas.

Estas condiciones pueden dificultar la circulación vehicular, incrementar los tiempos y costos de desplazamiento, reducir las condiciones de transitabilidad y conectividad entre las zonas rurales y el casco urbano, y afectar la movilización de habitantes, bienes, insumos y productos agropecuarios.

En consecuencia, resulta necesario que el Municipio disponga de **capacidad operativa para atender las actividades de mantenimiento vial que sean identificadas, programadas y priorizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, atendiendo las condiciones de la red vial rural, las necesidades de intervención y la disponibilidad de recursos.

Dentro de las actividades requeridas para el mantenimiento de las vías rurales no pavimentadas se encuentran el **perfilado y conformación de la calzada, recuperación y regularización de la superficie de rodadura, redistribución y conformación del material existente, corrección de irregularidades superficiales y conformación de pendientes transversales**, entre otras actividades técnicamente compatibles con la utilización de una motoniveladora.

Para desarrollar estas actividades se requiere disponer de maquinaria que reúna condiciones técnicas, mecánicas y operativas adecuadas. En este contexto, la **motoniveladora** constituye un equipo idóneo para apoyar las labores de mantenimiento rutinario y periódico de los corredores viales rurales no pavimentados que sean priorizados por la Entidad.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.044.776

En atención a la necesidad identificada, y con el propósito de disponer temporalmente de la maquinaria requerida durante el periodo previsto para las intervenciones, el Municipio considera técnica, administrativa y económicamente procedente contratar el **alquiler de una motoniveladora**, bajo un esquema de pago por hora efectivamente trabajada, que permita utilizar el equipo en las vías y sectores determinados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, conforme con la programación establecida y las instrucciones impartidas por la supervisión.

La contratación comprenderá la disponibilidad y operación de la motoniveladora de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso. El valor unitario por hora deberá comprender integralmente los componentes establecidos a cargo del contratista, entre ellos **operador, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, movilización y desmovilización, seguros y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio.**

La necesidad contractual será atendida mediante un esquema de **horas efectivamente ejecutadas, previamente autorizadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión**, sin que la cantidad máxima estimada de horas constituya para el Municipio obligación de ejecutarlas o agotarlas en su totalidad.

En consecuencia, el Municipio únicamente reconocerá y pagará las horas efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas durante el plazo contractual, hasta concurrencia del valor del contrato y sin superar el precio unitario contractual por hora.

La contratación proyectada **no tiene por finalidad intervenir indiscriminadamente la totalidad de la red vial rural del Municipio**, ni sustituir proyectos específicos de construcción, rehabilitación, mejoramiento o pavimentación. Su alcance se circunscribe a disponer temporalmente de una motoniveladora para ejecutar actividades de mantenimiento técnicamente compatibles con dicho equipo en las vías y sectores que sean priorizados durante el plazo contractual.

3.1. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La necesidad identificada se encuentra articulada con el **Plan de Desarrollo Municipal "AVANZA YACOPÍ" 2024-2027**, aprobado mediante **Acuerdo Municipal No. 010 del 4 de junio de 2024**, particularmente con las acciones previstas en el sector transporte para el mantenimiento de la infraestructura vial rural.



Alcaldía Municipal
San José, Costa Rica
Tel: 2222-1111

La contratación se articula con la siguiente estructura programática:

COMPONENTE	ARTICULACIÓN
Dimensión	Gestión Ambiental responsable
Sector	Transporte
Programa	Entre Todos Hacemos las Vías, Avancemos
Subprograma	Entre Todos Hacemos las Vías, Avancemos
Meta No. 159	Realizar el mantenimiento (rutinario y periódico) a 800 kilómetros de malla vial rural en el cuatrienio.

3.2. NECESIDAD ESPECÍFICA DE DISPONER DE UNA MOTONIVELADORA

En desarrollo de los principios de **economía, eficacia y eficiencia**, y con el propósito de atender las necesidades de mantenimiento de la infraestructura vial rural, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas requiere disponer temporalmente de **una (1) motoniveladora en condiciones técnicas, mecánicas y operativas adecuadas**.

El alquiler de la motoniveladora permitirá apoyar las actividades de mantenimiento sobre los corredores viales rurales que sean previamente **identificados, programados y priorizados** por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, teniendo en consideración, entre otros aspectos, las condiciones de transitabilidad, las necesidades de mantenimiento, la programación institucional, las condiciones climáticas, la disponibilidad presupuestal y los demás criterios técnicos que resulten aplicables.

La maquinaria será destinada exclusivamente a actividades técnicamente compatibles con sus características y funciones, entre ellas:

- perfilado y conformación de la calzada;



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 900.094.275

- regularización de la superficie de rodadura;
- redistribución y conformación del material existente;
- corrección de irregularidades superficiales;
- conformación de pendientes transversales y bombeo de la vía; y
- demás actividades de mantenimiento vial compatibles con la utilización de una motoniveladora y previamente autorizadas por la supervisión.

La alternativa de **alquiler** permite al Municipio disponer temporalmente del equipo requerido durante el periodo de ejecución contractual, sin que ello implique su adquisición o incorporación al patrimonio municipal y trasladando al contratista, de conformidad con la distribución contractual de obligaciones y riesgos, los costos asociados con su disponibilidad, operación y mantenimiento.

Control de las horas efectivamente trabajadas

La ejecución se realizará bajo un esquema de **pago por hora efectivamente trabajada**, de manera que el Municipio reconocerá exclusivamente las horas de operación previamente autorizadas, efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

Para garantizar la trazabilidad y adecuado control de la ejecución deberán implementarse, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Registro del **horómetro inicial y final** de cada jornada.
2. Bitácora diaria de operación.
3. Identificación de la vía, vereda, corredor o sector intervenido.
4. Fecha y horario de ejecución.
5. Descripción de las actividades desarrolladas.
6. Registro de las novedades presentadas durante la operación.
7. Evidencia de la ejecución cuando sea requerida por la supervisión.
8. Verificación y certificación por parte del supervisor.

La diferencia entre el registro inicial y final del horómetro deberá guardar correspondencia con las horas efectivamente ejecutadas y reportadas para cada jornada, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos por la Entidad.

Periodos no reconocibles como horas efectivamente trabajadas

No serán objeto de reconocimiento económico como horas efectivamente trabajadas los periodos durante los cuales la maquinaria se encuentre inactiva por:

- mantenimiento preventivo o correctivo;
- reparaciones o averías;
- abastecimiento de combustible o lubricantes;
- ausencia o indisponibilidad del operador;
- alistamiento ordinario de la maquinaria;
- movilizaciones o desplazamientos no autorizados;
- tiempos de espera imputables al contratista; o
- cualquier otra circunstancia que no corresponda a la operación efectiva de la motoniveladora en las actividades previamente autorizadas.

Las situaciones no imputables al contratista que impidan temporalmente la ejecución serán tratadas de conformidad con la distribución de riesgos, las instrucciones de la supervisión y las disposiciones contractuales aplicables, **sin que puedan reconocerse como horas efectivamente trabajadas aquellas en las que no exista operación efectiva del equipo.**

Integralidad del precio unitario

El **precio unitario por hora** ofertado por el contratista deberá comprender todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos, según corresponda:

operador, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, combustible, lubricantes, filtros, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, llantas y elementos de desgaste, seguros, movilización y desmovilización, sustitución de la maquinaria cuando resulte exigible, impuestos, tasas, contribuciones, costos administrativos, utilidad y demás costos directos e indirectos asociados con la ejecución contractual.

En consecuencia, **no habrá lugar al reconocimiento separado de dichos componentes**, toda vez que deberán encontrarse incorporados en el precio unitario contractual por hora. De esta manera, la estructuración económica permitirá establecer una base homogénea para la presentación y comparación de las ofertas, garantizar que los proponentes incorporen la totalidad de los costos previsibles asociados con la prestación del servicio y evitar reclamaciones posteriores por conceptos que formen parte del precio unitario contratado.

Conclusión de la necesidad



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800-094776

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas determina que existe una necesidad concreta de disponer temporalmente de una motoniveladora para apoyar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento de la red vial rural y, particularmente, de las acciones relacionadas con la **Meta No. 159 del Plan de Desarrollo Municipal “AVANZA YACOPÍ” 2024–2027**.

En consecuencia, se justifica adelantar el proceso contractual cuyo objeto será:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA”.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada, la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yacopí** requiere fortalecer temporalmente su capacidad operativa mediante la disponibilidad de una motoniveladora para apoyar las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de las vías rurales que sean programadas y priorizadas durante el plazo contractual.

La necesidad guarda relación directa con las competencias municipales en materia de conservación de la infraestructura vial y con el cumplimiento de la **Meta No. 159 del Plan de Desarrollo Municipal “AVANZA YACOPÍ” 2024–2027**, consistente en realizar el mantenimiento rutinario y periódico a **800 kilómetros de malla vial rural durante el cuatrienio**.

La contratación permitirá disponer de la maquinaria durante las horas establecidas en el presupuesto oficial, bajo condiciones técnicas previamente determinadas y con un sistema de control que garantice que los recursos públicos sean destinados exclusivamente al pago de las **horas efectivamente trabajadas, autorizadas, verificadas y recibidas a satisfacción**.

La utilización de la maquinaria se realizará de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y estará orientada exclusivamente a las vías rurales que sean priorizadas, sin que la contratación implique la obligación de intervenir la totalidad de la red vial municipal ni sustituya proyectos específicos de construcción, rehabilitación, mejoramiento o pavimentación.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
Tel: 011 224 4772

En consecuencia, en aplicación de los principios de **planeación, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia**, el Municipio de Yacopi – Cundinamarca considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto será:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA”.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

4.1. OBJETO

El Municipio de Yacopi – Cundinamarca, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, requiere contratar:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA”.

El objeto contractual comprende la disponibilidad y operación de una motoniveladora destinada a apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y periódico de la red vial rural a cargo del Municipio, en los corredores, vías y sectores que sean identificados, programados y priorizados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas durante la ejecución contractual.

La motoniveladora será utilizada exclusivamente para actividades técnicamente compatibles con la naturaleza y capacidad del equipo, tales como perfilado y conformación de la calzada, recuperación y regularización de la superficie de rodadura, redistribución y conformación del material existente, corrección de irregularidades superficiales y conformación de pendientes transversales, así como las demás labores de mantenimiento vial compatibles con la maquinaria y previamente autorizadas por la supervisión.

La prestación del servicio comprenderá la maquinaria y los componentes establecidos a cargo del contratista en las especificaciones técnicas, incluidos operador, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, movilización y desmovilización, seguros y demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar la adecuada operación de la motoniveladora.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.046.776

La ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de pago por hora efectivamente trabajada, de acuerdo con las necesidades del Municipio y la programación que establezca la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

En consecuencia, únicamente serán objeto de reconocimiento y pago las horas de operación que hayan sido previamente autorizadas, efectivamente ejecutadas, verificadas mediante los mecanismos de control establecidos y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando el valor unitario contractual.

La cantidad de horas establecida en el presupuesto oficial corresponde al límite máximo estimado de ejecución y no implica para el Municipio la obligación de ordenar o consumir la totalidad de las horas contratadas cuando las necesidades efectivas de mantenimiento vial no lo requieran.

4.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la clasificación deberá corresponder al servicio de alquiler de maquinaria requerido.

Para el presente proceso se propone:

Código UNSPSC	Clasificación
72141700	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo la naturaleza del objeto, las prestaciones a cargo de las partes y la forma prevista para su ejecución, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON OPERACIÓN.



Alcaldía Municipal
Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Toluca, México, D.F.

Mediante el contrato, el contratista se obliga a poner a disposición del Municipio de Yacopí una motoniveladora en condiciones técnicas, mecánicas y operativas adecuadas, junto con el operador y los demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas, para ejecutar las actividades de mantenimiento vial que sean previamente programadas y autorizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

El contratista conservará bajo su responsabilidad la disponibilidad, funcionamiento, mantenimiento, reparación y demás obligaciones inherentes a la maquinaria durante la ejecución contractual, de acuerdo con la distribución de obligaciones establecida en los documentos del proceso.

La remuneración se realizará con fundamento en el valor unitario por hora efectivamente trabajada ofrecido por el contratista y aceptado por la Entidad, multiplicado por el número de horas efectivamente ejecutadas, autorizadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, sin exceder el valor total del contrato.

Para la determinación de las horas reconocibles se utilizarán los mecanismos de control previstos por la Entidad, particularmente el horómetro de la maquinaria, las bitácoras de operación, los registros de las vías o sectores intervenidos y los informes y certificaciones de la supervisión.

No serán objeto de reconocimiento económico como horas efectivamente trabajadas los periodos correspondientes a mantenimiento preventivo o correctivo, reparaciones, averías, abastecimiento de combustible, ausencia del operador, tiempos muertos, inmovilización de la maquinaria, desplazamientos no autorizados o cualquier otro periodo durante el cual no exista operación efectiva de la motoniveladora en las actividades autorizadas por la supervisión.

4.4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la puesta a disposición y operación de una (1) motoniveladora, durante las horas requeridas por el Municipio y hasta el máximo establecido en el presupuesto oficial, para desarrollar actividades de mantenimiento sobre las vías rurales que sean priorizadas.

La ejecución comprenderá, entre otras, las siguientes actividades compatibles con la utilización de la motoniveladora:



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT: 800-094-776

- Perfilado y conformación de la superficie de rodadura.
- Conformación y nivelación de la calzada.
- Redistribución y conformación del material existente.
- Corrección de irregularidades superficiales.
- Conformación de pendientes transversales y bombeo de la vía.
- Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario y periódico que técnicamente puedan desarrollarse con motoniveladora.
- Las demás actividades compatibles con las características técnicas de la maquinaria que sean requeridas y autorizadas por la supervisión dentro del objeto contractual.

La determinación de las vías, sectores, frentes de trabajo, programación y número de horas a ejecutar en cada intervención estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a través de la supervisión del contrato.

La ejecución de las actividades deberá realizarse respetando las condiciones de seguridad operacional, tránsito, protección de terceros, infraestructura existente y demás disposiciones técnicas y legales aplicables.

4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La motoniveladora ofrecida y puesta a disposición del Municipio deberá encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y operación durante todo el plazo contractual.

Como mínimo, deberá cumplir las siguientes condiciones:

Característica	Condición mínima requerida
Tipo de maquinaria	Motoniveladora
Cantidad	Una (1)
Potencia del motor	Mínimo 125 HP
Estado	En condiciones técnicas, mecánicas y operativas adecuadas para la ejecución del objeto
Operador	Incluido y a cargo del contratista
Combustible	Incluido y a cargo del contratista
Lubricantes	Incluidos y a cargo del contratista



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí
CALLE BOLÍVAR 175

Mantenimiento preventivo	A cargo del contratista
Mantenimiento correctivo	A cargo del contratista
Reparaciones y repuestos	A cargo del contratista
Movilización y desmovilización	A cargo del contratista
Seguros	A cargo del contratista, conforme con las exigencias del proceso y la normativa aplicable
Sistema de medición	Horómetro en correcto funcionamiento
Unidad de pago	Hora efectivamente trabajada
Lugar de operación	Vías rurales del Municipio de Yacopí que determine la supervisión

La maquinaria deberá permanecer durante la ejecución en condiciones que permitan desarrollar adecuadamente las actividades programadas.

El **horómetro deberá encontrarse en correcto funcionamiento** y permitir la determinación objetiva de las horas de operación. La supervisión registrará o verificará las lecturas correspondientes al inicio y finalización de cada jornada o periodo autorizado.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del operador requerido para el funcionamiento de la motoniveladora, quien deberá contar con la experiencia, conocimientos, aptitudes y documentación necesaria para la operación segura del equipo

4.6. DISPONIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE LA MAQUINARIA

El contratista deberá garantizar la disponibilidad operativa de la motoniveladora durante las jornadas y periodos previamente programados por la supervisión.

Cuando la maquinaria presente una **avería, falla mecánica o cualquier circunstancia atribuible al contratista que impida continuar su operación**, los periodos de inactividad no serán contabilizados como horas efectivamente trabajadas ni generarán reconocimiento económico a favor del contratista.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776

Cuando la falla imposibilite continuar oportunamente con la programación establecida, el contratista deberá efectuar las reparaciones correspondientes o, cuando resulte necesario, **sustituir temporal o definitivamente la motoniveladora por otra que cumpla condiciones técnicas iguales o superiores a las exigidas por la Entidad**, previa verificación y autorización de la supervisión.

La sustitución de la maquinaria no podrá generar costos adicionales para el Municipio ni modificar el valor unitario contractual.

4.7. COMPONENTES INCLUIDOS EN EL VALOR UNITARIO

El valor unitario ofertado por hora tendrá carácter **integral** y deberá comprender todos los costos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, estarán incluidos dentro del precio unitario, como mínimo:

alquiler de la motoniveladora; operador; salarios, prestaciones sociales y seguridad social del personal a cargo del contratista; combustible; lubricantes; mantenimiento preventivo y correctivo; reparaciones; repuestos; movilización y desmovilización; seguros; elementos necesarios para la operación segura de la maquinaria; administración; impuestos, tasas y contribuciones; utilidad y demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar integralmente el contrato.

Por tanto, el Municipio **no reconocerá pagos adicionales** por ninguno de los componentes que hayan sido definidos como incluidos dentro del valor unitario por hora.

4.8. ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE REQUIERE LA MOTONIVELADORA

La motoniveladora será utilizada exclusivamente para la ejecución de actividades compatibles con su naturaleza, características técnicas y capacidad operacional, relacionadas con el mantenimiento rutinario y periódico de las vías rurales que sean programadas y priorizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Entre las actividades que podrán desarrollarse se encuentran:



Alealdia Municipal
Toluca, Estado de México
C.P. 50100

- Perfilado y conformación de la superficie de rodadura de vías rurales no pavimentadas.
- Conformación y reconformación de la calzada.
- Distribución, extendido, nivelación y conformación de material granular existente o dispuesto por el Municipio, cuando resulte necesario dentro de las actividades de mantenimiento programadas.
- Corrección de irregularidades superficiales de la calzada.
- Conformación de bombeo y pendientes transversales para facilitar el manejo superficial de las aguas.
- Recuperación de la geometría superficial de la calzada.
- Limpieza y conformación superficial de cunetas y demás elementos laterales de drenaje, **únicamente cuando la actividad resulte técnicamente compatible con la operación de la motoniveladora y no implique obras o actividades que requieran maquinaria especializada diferente.**
- Las demás actividades propias de la operación de una motoniveladora que guarden relación directa con el mantenimiento vial objeto del contrato y sean previamente autorizadas por la supervisión.

La inclusión de las anteriores actividades **no autoriza la ejecución de trabajos diferentes al objeto contractual, ni la utilización de la motoniveladora para actividades que técnicamente requieran otra clase de maquinaria o equipo.**

La supervisión determinará los corredores, sectores, actividades y jornadas de trabajo de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

4.9. CONDICIONES DE OPERACIÓN

El contratista deberá garantizar que la motoniveladora permanezca durante la ejecución contractual en **condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad adecuadas**, de manera que permita desarrollar las actividades programadas de forma continua, eficiente y segura.

El valor unitario ofertado por hora tendrá carácter integral y comprenderá la totalidad de los costos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo como mínimo:

alquiler de la motoniveladora, operador, salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal a cargo del contratista,



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 000.094.776

combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, movilización y desmovilización, seguros, administración, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

En consecuencia, el contratista no podrá solicitar ni obtener reconocimientos económicos adicionales por conceptos que, conforme con los documentos del proceso, se encuentren comprendidos dentro del valor unitario contractual.

Los costos derivados de fallas, averías, reparaciones, mantenimiento, repuestos, sustitución de la maquinaria y demás circunstancias imputables al contratista serán asumidos exclusivamente por este y no generarán pagos adicionales a cargo del Municipio.

4.10 OPERADOR

La motoniveladora deberá ser operada por personal **idóneo, capacitado y con experiencia en la operación de este tipo de maquinaria**, quien deberá cumplir las condiciones establecidas por la normativa aplicable y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

El operador será suministrado y estará a cargo del contratista, quien asumirá íntegramente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, elementos de protección personal y demás obligaciones laborales, legales y contractuales derivadas de su vinculación.

En ningún caso existirá relación laboral entre el operador y el **Municipio de Yacopi**.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del operador durante las jornadas previamente programadas y autorizadas por la supervisión.

4.11. HORÓMETRO Y CONTROL DE HORAS

La motoniveladora deberá contar con **horómetro funcional y en condiciones que permitan verificar objetivamente las horas de operación**, el cual constituirá el mecanismo principal para controlar las horas efectivamente trabajadas.

Antes del inicio de cada jornada de operación deberá registrarse, como mínimo:



Ayuntamiento de Toluca
Alcaldía Municipal

- a) Fecha.
 - b) Identificación de la motoniveladora.
 - c) Vía, sector o corredor vial programado.
 - d) Lectura inicial del horómetro.
 - e) Actividad programada.
 - f) Identificación del operador.
- Al finalizar cada jornada deberá registrarse:
- a) Lectura final del horómetro.
 - b) Número de horas efectivamente trabajadas.
 - c) Vía o sector efectivamente intervenido.
 - d) Actividades ejecutadas.
 - e) Novedades presentadas durante la jornada.
 - f) Validación de la supervisión.

La información deberá quedar incorporada en la **bitácora de operación o formato de control establecido por la Entidad** y constituirá soporte para la elaboración de los informes de ejecución y las correspondientes cuentas de cobro.

Únicamente serán reconocidas y pagadas las **horas efectivamente trabajadas, previamente autorizadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.**

No serán reconocidos como horas efectivamente trabajadas los periodos correspondientes a mantenimiento preventivo o correctivo, reparaciones, averías, abastecimiento de combustible, ausencia del operador, tiempos de espera imputables al contratista, inmovilización de la maquinaria, desplazamientos no autorizados o cualquier otro periodo durante el cual no se encuentre desarrollando efectivamente las actividades autorizadas por la supervisión.

4.12. DISPONIBILIDAD Y REEMPLAZO DE LA MAQUINARIA DURANTE LA EJECUCIÓN

El contratista deberá garantizar la disponibilidad operativa de la motoniveladora de conformidad con la programación establecida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y las instrucciones impartidas por la supervisión.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi, Cochabamba
NIT. 0003094776

Cuando se presente una avería, falla mecánica o cualquier circunstancia atribuible al contratista que impida continuar con la ejecución de las actividades programadas, este deberá realizar oportunamente las reparaciones correspondientes.

Cuando la indisponibilidad de la maquinaria supere el plazo establecido en los documentos contractuales, o cuando la naturaleza de la falla haga necesario su reemplazo para garantizar la continuidad del servicio, el contratista deberá **sustituir la motoniveladora por otra que cumpla condiciones técnicas iguales o superiores a las exigidas por la Entidad**, previa verificación y autorización de la supervisión.

La maquinaria sustituta deberá cumplir integralmente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el proceso.

La sustitución de la maquinaria **no podrá generar costos adicionales para el Municipio ni modificar el valor unitario contractual**.

El periodo durante el cual la maquinaria permanezca fuera de operación por causas imputables al contratista no será reconocido como tiempo efectivamente trabajado.

4.13. ACREDITACIÓN TÉCNICA DE LA MOTONIVELADORA OFRECIDA

El proponente deberá identificar en su propuesta la motoniveladora que pondrá a disposición para la ejecución del contrato y acreditar que cumple las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

Para tal efecto, deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

Información	Requerimiento
Tipo de maquinaria	Motoniveladora
Marca	Indicar
Referencia / modelo	Indicar
Año o modelo de fabricación	Indicar
Potencia del motor	Acreditar cumplimiento del mínimo exigido
Número de serie, PIN o identificación del equipo	Indicar
Propietario	Identificar



Alcaldía Municipal
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO

Horómetro

Declarar su disponibilidad y funcionamiento

Condición de disponibilidad

Propia, arrendada o bajo otro título jurídico válido

La información técnica deberá estar acompañada de los **documentos idóneos que permitan verificar objetivamente las características de la maquinaria**, tales como ficha técnica del fabricante, manual, catálogo, documento del equipo, certificación técnica u otro soporte equivalente que permita acreditar las especificaciones exigidas.

Cuando la maquinaria sea de propiedad del proponente, deberá aportar el documento idóneo que permita acreditar dicha condición.

Cuando la maquinaria **no sea de propiedad del proponente**, podrá acreditarse su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, promesa o compromiso de arrendamiento, carta de disponibilidad o cualquier otro documento jurídicamente idóneo que permita establecer que la motoniveladora estará disponible para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

La documentación aportada deberá permitir individualizar suficientemente la maquinaria ofrecida y establecer su disponibilidad para la ejecución contractual.

4.14. VERIFICACIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIÓN

Antes de autorizar el inicio de las actividades, la supervisión realizará la verificación de la motoniveladora puesta a disposición por el contratista, con el propósito de comprobar su correspondencia con la maquinaria acreditada y el cumplimiento de las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad exigidas.

La verificación deberá quedar documentada mediante **acta o registro de inspección inicial**, que contendrá como mínimo:

- Identificación de la maquinaria.
- Marca, referencia o modelo.
- Número de serie, PIN o identificación disponible.
- Registro fotográfico.
- Verificación de las condiciones generales de operación y seguridad.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.775

- Verificación del horómetro.
- Lectura inicial del horómetro.
- Identificación del operador.
- Fecha y lugar de la inspección.
- Observaciones de la supervisión.

La autorización para iniciar la operación estará condicionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.

Cuando la maquinaria presentada no corresponda con la acreditada o no cumpla las especificaciones técnicas mínimas, no podrá iniciar operación hasta que el contratista **corrija la situación y acredite el cumplimiento integral de las condiciones contractuales**, sin perjuicio de las consecuencias contractuales a que haya lugar y sin que ello genere reconocimiento económico por tiempos de inactividad.

4.15. DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA OFRECIDA

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de la **motoniveladora** requerida para la ejecución del contrato durante el plazo previsto, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por el Municipio de Yacopí.

La maquinaria podrá ser **propia, arrendada o encontrarse legítimamente a disposición del proponente mediante cualquier título jurídico idóneo** que permita garantizar su utilización durante la ejecución contractual.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la disponibilidad de la maquinaria podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la estructura plural frente a la Entidad.

La Entidad **no exigirá como condición de participación que el proponente sea propietario de la motoniveladora**, siempre que acredite suficientemente su disponibilidad en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Tampoco se exigirá que el proponente cuente con establecimiento de comercio, sede, taller, patio de maquinaria o bodega en el Municipio de Yacopí, Bogotá o una determinada circunscripción territorial como condición habilitante.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí
Código Postal 911000

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, la **movilización, desmovilización, disponibilidad, operación, mantenimiento, reparación y, cuando resulte necesario, sustitución de la maquinaria en el Municipio de Yacopí**, de conformidad con la programación y los términos establecidos contractualmente.

La ubicación inicial de la motoniveladora no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales por transporte, movilización, desplazamiento, alojamiento, viáticos o conceptos similares, por encontrarse estos costos incorporados dentro del valor unitario contractual.

4.16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos legal y contractualmente.

Durante este término, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y operación de la motoniveladora de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y con la programación que determine la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, a través del supervisor del contrato.

La ejecución se desarrollará de manera programada, atendiendo las necesidades de mantenimiento de la red vial rural identificadas y priorizadas por la Entidad, las condiciones de acceso a los diferentes corredores viales, las condiciones operacionales y las instrucciones impartidas por la supervisión.

El plazo contractual corresponde al periodo dentro del cual podrán ejecutarse las horas de motoniveladora requeridas por la Entidad, **sin que la sola disponibilidad, permanencia, estacionamiento o ubicación de la maquinaria en el Municipio genere derecho a reconocimiento económico a favor del contratista**.

Para efectos de pago, únicamente serán reconocidas las **horas efectivamente trabajadas**, previamente autorizadas, ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

Las horas de operación deberán verificarse mediante el **horómetro de la motoniveladora, bitácoras de operación, identificación de la vía, vereda, corredor o sector intervenido**,



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.024.677-1

fechas y horarios de ejecución, descripción de las actividades desarrolladas y demás mecanismos de seguimiento y control establecidos en los documentos contractuales.

No serán contabilizados ni reconocidos económicamente como horas efectivamente trabajadas los periodos correspondientes a mantenimiento preventivo o correctivo, reparaciones, averías, abastecimiento, ausencia del operador, alistamiento de la maquinaria, tiempos de espera imputables al contratista, desplazamientos no autorizados o cualquier otro periodo durante el cual no exista operación efectiva de la motoniveladora en desarrollo de actividades previamente autorizadas.

La ejecución contractual estará sujeta tanto al **plazo máximo de CUATRO (4) MESES** como al valor máximo del contrato. En consecuencia, la terminación del plazo no genera para el Municipio obligación de consumir la totalidad de las horas estimadas, ni la existencia de un saldo presupuestal obliga a prorrogar el contrato, ordenar horas adicionales o reconocer suma alguna por horas no ejecutadas.

Las suspensiones, reinicios, prórrogas o demás modificaciones que afecten el plazo contractual únicamente procederán cuando se encuentren debidamente justificadas y formalizadas de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES.

4.17. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la **zona rural del Municipio de Yacopí – Cundinamarca**, específicamente en las vías, corredores, tramos o sectores de la red vial rural que sean identificados, priorizados y programados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas durante el plazo contractual.

La determinación específica de los lugares de intervención será efectuada por la supervisión, atendiendo las necesidades de mantenimiento vial identificadas, las condiciones de transitabilidad, la programación institucional y las demás circunstancias técnicas que resulten pertinentes.

El contratista deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, el desplazamiento, movilización y operación de la motoniveladora hasta los diferentes sectores en los cuales sea requerida.



Alcaldía Municipal
YACOPI - CUNDINAMARCA
TEL: 0051 (0)21 446 1111

Los costos asociados a la **movilización, desmovilización, transporte y desplazamiento de la motoniveladora** estarán incluidos dentro del valor unitario ofertado y no generarán reconocimiento económico adicional por parte del Municipio.

La identificación de los lugares efectivamente atendidos deberá incorporarse en las respectivas bitácoras y registros de operación, de manera que sea posible relacionar las horas ejecutadas con la vía, vereda, tramo o sector intervenido.

4.18. FORMA DE PAGO

El Municipio de Yacopi – Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales mensuales**, de acuerdo con las horas de operación de la motoniveladora efectivamente trabajadas, previamente autorizadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para la determinación del valor de cada pago se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR DEL PAGO = NÚMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS Y APROBADAS × VALOR UNITARIO CONTRACTUAL POR HORA

En ningún caso la sumatoria de los pagos efectuados podrá superar el valor total del contrato.

La simple disponibilidad, permanencia o ubicación de la maquinaria dentro del Municipio **no generará derecho a pago**.

Tampoco serán reconocidos como horas efectivamente trabajadas los periodos durante los cuales la motoniveladora se encuentre inactiva por mantenimiento preventivo o correctivo, reparaciones, averías, abastecimiento de combustible, ausencia del operador, tiempos muertos imputables al contratista, inmovilización de la maquinaria o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista que impida su operación efectiva.

Cada pago deberá encontrarse soportado, como mínimo, con los siguientes documentos:

1. **Factura electrónica de venta o documento equivalente**, cuando legalmente corresponda.
2. **Informe de ejecución del contratista** correspondiente al periodo objeto de cobro.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.775

3. **Registro de horas efectivamente trabajadas**, soportado mediante las lecturas inicial y final del horómetro.
4. **Bitácoras de operación**, que deberán identificar como mínimo fecha, vía, vereda, tramo o sector intervenido, actividad desarrollada, lectura inicial y final del horómetro y horas efectivamente ejecutadas.
5. **Registro fotográfico** de las actividades desarrolladas, como soporte del seguimiento contractual.
6. **Informe o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor**, en la cual conste el recibo a satisfacción de las actividades y horas objeto de pago.
7. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Los demás documentos de carácter presupuestal, contable o administrativo requeridos por la Entidad para el trámite del pago.

El pago final estará condicionado, además, a la presentación del **informe final de ejecución**, la conciliación y consolidación de las horas totales efectivamente trabajadas y el correspondiente recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC**, al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería de la Entidad y a la aplicación de las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El contratista deberá considerar dentro del valor unitario por hora **todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato**, sin que posteriormente pueda solicitar reconocimientos adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del precio ofertado.

No se pactará anticipo ni pago anticipado.

4.19. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

4.19.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

El **Municipio de Yacopi – Cundinamarca** tendrá las siguientes obligaciones:



Alcaldía Municipal
CORPORACIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA
NIT 900004235

1. Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente a las horas efectivamente trabajadas, previamente autorizadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando el valor unitario contractual por hora y de conformidad con la forma de pago establecida.
2. Designar al supervisor del contrato y ejercer, a través de este, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para verificar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información que se encuentre en poder de la Entidad y resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Establecer, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y de la supervisión, la programación de las actividades y determinar las vías, veredas, tramos, corredores o sectores rurales en los cuales deberá operar la motoniveladora.
5. Autorizar previamente, a través de la supervisión, las actividades y jornadas de operación de la maquinaria, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento vial identificadas y la programación establecida por la Entidad.
6. Verificar y aprobar las horas efectivamente trabajadas mediante los mecanismos establecidos en los documentos contractuales, particularmente los registros del horómetro, las bitácoras de operación y los demás soportes definidos para tal efecto.
7. Informar oportunamente al CONTRATISTA las situaciones conocidas por la Entidad que puedan afectar la programación o ejecución de las actividades.
8. Tramitar los pagos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, contables y administrativos establecidos para cada pago.
9. Exigir al CONTRATISTA la corrección de las deficiencias que sean identificadas durante la ejecución contractual.
10. Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan cuando se evidencien posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales, con observancia del debido proceso.
11. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y resulten necesarias para su correcta ejecución.

4.19.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.775

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, oferta presentada, contrato y demás documentos que lo integran.
2. Cumplir las condiciones técnicas, económicas, administrativas, ambientales, laborales, de tránsito, seguridad y demás condiciones establecidas para la ejecución contractual.
3. Constituir las garantías exigidas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante los términos establecidos, así como ampliarlas, modificarlas o restablecer su valor cuando resulte procedente.
4. Asumir los riesgos que le sean asignados de conformidad con la matriz de riesgos y los documentos del proceso.
5. Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que generen dilaciones injustificadas.
7. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
8. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones y por los daños que le sean imputables y se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, su personal, operador o maquinaria, en los términos previstos en el contrato y la ley.
11. Mantener actualizada durante la ejecución contractual la información de contacto y notificación.
12. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, tránsito, protección ambiental, operación segura de maquinaria pesada** y demás normas relacionadas con las actividades objeto del contrato.
13. Cumplir integralmente las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social respecto del personal utilizado para la ejecución contractual, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Yacopi.



Ayuntamiento Municipal
Toluca, Estado de México

14. Guardar reserva respecto de la información que legalmente tenga dicho carácter y a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
15. Presentar oportunamente los informes, soportes, certificaciones y demás documentos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual.
16. Cumplir las demás obligaciones necesarias para garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

4.19.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el CONTRATISTA deberá:

1. **Poner a disposición del Municipio una (1) motoniveladora** que cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso y garantizar su disponibilidad durante la ejecución, conforme a la programación autorizada.
2. Garantizar que la motoniveladora permanezca durante la ejecución en **adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad**.
3. Ejecutar las actividades exclusivamente en las vías, veredas, corredores, tramos o sectores previamente programados o autorizados por la supervisión.
4. Ejecutar únicamente actividades compatibles con la naturaleza y capacidad operacional de la motoniveladora y directamente relacionadas con el mantenimiento de la red vial rural objeto del contrato.
5. Suministrar un **operador idóneo, capacitado y con experiencia en la operación de motoniveladoras**, asumiendo integralmente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, elementos de protección personal y demás costos y obligaciones derivados de su vinculación.
6. Asumir integralmente el suministro de **combustible y lubricantes** necesarios para la operación de la motoniveladora durante la ejecución contractual, costos que se entenderán incorporados dentro del valor unitario por hora.
7. Realizar por su cuenta y riesgo todos los **mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones y suministro de repuestos** necesarios para mantener la motoniveladora en adecuado funcionamiento.
8. Asumir integralmente los costos de **movilización y desmovilización** de la maquinaria, así como los desplazamientos requeridos para ejecutar las actividades



Alcaldía Municipal
Yacopi - Departamento de
NIT. 800.694.776

- programadas, sin generar reconocimientos económicos adicionales para el Municipio.
9. Garantizar que la motoniveladora cuente durante toda la ejecución contractual con **horómetro instalado, funcional y verificable**.
 10. Permitir al supervisor verificar y registrar las lecturas del horómetro al inicio y finalización de las jornadas o periodos de operación.
 11. Llevar una **bitácora diaria de operación**, en la cual deberá registrarse como mínimo la fecha, identificación de la maquinaria, identificación del operador, ubicación, vía, vereda o tramo intervenido, actividad ejecutada, lectura inicial y final del horómetro, total de horas efectivamente trabajadas y novedades presentadas.
 12. Garantizar la veracidad, integridad y correspondencia entre las horas registradas en el horómetro, las bitácoras, los informes de ejecución y las horas presentadas para cobro.
 13. Abstenerse de alterar, manipular, desconectar o realizar cualquier intervención injustificada sobre el horómetro o los demás mecanismos utilizados para controlar las horas de operación.
 14. Informar inmediatamente al supervisor cualquier daño, falla, avería o circunstancia relacionada con la maquinaria que pueda afectar la ejecución de las actividades programadas.
 15. En caso de avería o falla que imposibilite continuar con la operación, realizar oportunamente la reparación correspondiente o, cuando resulte necesario para garantizar la continuidad del servicio, **reemplazar la motoniveladora por otra que cumpla condiciones técnicas iguales o superiores a las exigidas por la Entidad**, previa verificación y autorización de la supervisión y sin costo adicional para el Municipio.
 16. Garantizar que la maquinaria utilizada como reemplazo cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
 17. Abstenerse de facturar o solicitar el reconocimiento de tiempos de inactividad ocasionados por mantenimiento preventivo o correctivo, reparación, avería, abastecimiento de combustible, ausencia del operador, inmovilización de la maquinaria, tiempos muertos imputables al contratista o cualquier otra circunstancia en la cual no exista operación efectiva.
 18. Cumplir la programación establecida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse por condiciones climáticas, condiciones de acceso, seguridad, fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias debidamente justificadas.



Alcaldía Municipal
MUNICIPIO DE SAN CARLOS

19. Garantizar que la operación de la maquinaria se realice bajo condiciones adecuadas de **Seguridad y Salud en el Trabajo – SST**, suministrando al operador los elementos de protección personal que correspondan y adoptando las medidas preventivas necesarias.
20. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a personas, vehículos, infraestructura, redes de servicios públicos, predios, obras existentes y demás bienes ubicados en los sectores objeto de intervención.
21. Responder por los daños ocasionados por actuaciones u omisiones que le sean imputables al CONTRATISTA, a su operador, personal o maquinaria durante la ejecución contractual.
22. Mantener disponibles y presentar a la supervisión los documentos correspondientes a la maquinaria y al operador que resulten legal y contractualmente exigibles.
23. Garantizar, cuando resulte aplicable, que la maquinaria cuente con los seguros y documentos exigidos para su operación durante la ejecución contractual.
24. Permitir las inspecciones técnicas de la motoniveladora que requiera efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
25. Ejecutar las actividades de conformación, perfilado, nivelación, redistribución o extendido únicamente sobre el material existente en la vía o aquel que sea puesto a disposición por el Municipio, cuando corresponda, sin que el contrato implique el suministro de material granular por parte del CONTRATISTA.
26. Presentar los **informes mensuales de ejecución**, acompañados de los soportes necesarios para verificar las actividades realizadas y las horas efectivamente trabajadas.
27. Acompañar los informes mensuales con las respectivas bitácoras, registros del horómetro, identificación de las vías intervenidas, registro fotográfico y demás soportes requeridos por la supervisión.
28. Presentar al finalizar el contrato un **informe final consolidado**, discriminando como mínimo las horas contratadas, horas efectivamente ejecutadas, vías, veredas, corredores o sectores intervenidos, actividades desarrolladas y demás información requerida por la supervisión.
29. Permitir y facilitar las labores de inspección, seguimiento, vigilancia y control realizadas por el supervisor del contrato.
30. Atender y corregir oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión relacionadas con la ejecución contractual.
31. Cumplir las demás obligaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, estudios previos, pliego de condiciones, oferta aceptada, contrato y demás documentos que integran el proceso.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.775

4.20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YACOPI – CUNDINAMARCA**, a través del Secretario de Planeación y Obras Públicas o del servidor público que sea designado por el Ordenador del Gasto para tal efecto.

La supervisión comprenderá el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** de la ejecución contractual, con el propósito de verificar el cumplimiento integral del objeto, las especificaciones técnicas, las obligaciones del CONTRATISTA, la adecuada utilización de los recursos públicos y las demás condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

El ejercicio de la supervisión se adelantará de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación y/o Supervisión de la Entidad y las demás normas que resulten aplicables.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual, **no se considera necesaria la contratación de una interventoría externa**, toda vez que el seguimiento de las obligaciones puede ser ejercido directamente por la Entidad a través de la supervisión.

La supervisión deberá ejercer especial control sobre las **horas efectivamente trabajadas por la motoniveladora**, para lo cual verificará los registros del horómetro, bitácoras de operación, identificación de las vías y sectores intervenidos, actividades ejecutadas, informes del contratista y demás soportes establecidos en los documentos contractuales.

La supervisión no podrá autorizar actividades diferentes al objeto contractual, modificar unilateralmente las especificaciones técnicas o reconocer horas, costos, actividades o conceptos que no se encuentren amparados por las condiciones del contrato.

4.20.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:



Alealdía Municipal
Municipalidad de Bogotá
Calle 100 No. 100-100

1. Verificar, antes del inicio de la ejecución, que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado y que se hayan cumplido los requisitos establecidos para su ejecución.
2. Verificar la aprobación y vigencia de las garantías exigidas antes de autorizar el inicio de las actividades.
3. Suscribir el acta de inicio una vez se encuentren cumplidos los requisitos correspondientes y garantizar que los documentos derivados de la ejecución contractual sean remitidos para su incorporación al expediente contractual y **publicación en SECOP I**, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos internos de la Entidad.
4. Verificar que la motoniveladora puesta a disposición por el CONTRATISTA corresponda a la maquinaria acreditada para la ejecución del contrato y cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
5. Realizar o participar en la **inspección inicial de la motoniveladora**, dejando constancia de su identificación, características principales, condiciones generales, registro fotográfico, lectura inicial del horómetro y demás información necesaria para individualizar el equipo.
6. Verificar que el horómetro permanezca instalado, funcional y verificable durante toda la ejecución contractual.
7. Verificar y registrar las lecturas iniciales y finales del horómetro correspondientes a las jornadas o periodos de operación, confrontándolas con las bitácoras presentadas por el CONTRATISTA.
8. Verificar que las horas reportadas para pago correspondan exclusivamente a **horas efectivamente trabajadas en actividades previamente autorizadas** por la Entidad.
9. Abstenerse de certificar para pago tiempos correspondientes a mantenimiento, reparación, averías, abastecimiento de combustible, ausencia del operador, tiempos muertos imputables al contratista, desplazamientos no reconocibles contractualmente o cualquier otro periodo de inactividad que no constituya una hora efectivamente trabajada.
10. Programar, coordinar o autorizar, según corresponda, las vías, veredas, corredores, tramos o sectores en los cuales deberá operar la motoniveladora, atendiendo las prioridades establecidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
11. Verificar que la maquinaria sea utilizada exclusivamente para actividades relacionadas con el objeto contractual y técnicamente compatibles con su naturaleza y capacidad operacional.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi
NIT. 800.094.776

12. Llevar control permanente de las **horas acumuladas de ejecución y del valor ejecutado**, de manera que en ningún caso se autoricen actividades que excedan la cantidad máxima de horas o el valor total establecido en el contrato.
13. Verificar el correcto diligenciamiento de las bitácoras de operación, las cuales deberán contener como mínimo fecha, identificación de la maquinaria, operador, vía, vereda o sector intervenido, actividad desarrollada, lectura inicial y final del horómetro, horas efectivamente trabajadas y novedades presentadas.
14. Verificar la correspondencia entre las bitácoras, registros del horómetro, informes de ejecución, registros fotográficos y demás soportes presentados por el CONTRATISTA.
15. Efectuar visitas de seguimiento a los sectores en los cuales se encuentre operando la maquinaria y documentar las verificaciones realizadas cuando resulte pertinente.
16. Verificar que el operador de la motoniveladora cumpla las condiciones de idoneidad y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con **Seguridad y Salud en el Trabajo – SST**, particularmente aquellas asociadas con la operación de maquinaria pesada.
18. Verificar que la maquinaria permanezca en condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad adecuadas durante la ejecución contractual.
19. Exigir al CONTRATISTA la reparación o sustitución de la motoniveladora cuando presente fallas que impidan la continuidad de las actividades, conforme con las condiciones establecidas en el contrato.
20. Verificar que cualquier motoniveladora presentada como sustituta cumpla condiciones técnicas **iguales o superiores** a las exigidas por la Entidad antes de autorizar su operación.
21. Registrar y hacer seguimiento a las novedades, daños, averías, periodos de indisponibilidad y demás circunstancias que puedan afectar la ejecución.
22. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por las partes.
23. Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando advierta deficiencias, retrasos, incumplimientos o cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución contractual, estableciendo, cuando corresponda, las acciones correctivas necesarias.
24. Revisar los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y verificar que cuenten con los soportes técnicos y administrativos requeridos.



Alcaldía Municipal
Municipio de Cuernavaca
Tel. 060 2 44 725 11

25. Expedir, cuando resulte procedente, la correspondiente certificación de cumplimiento y **recibo a satisfacción de las horas efectivamente trabajadas**, como requisito para tramitar los pagos.
26. Verificar previamente a cada pago el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme con las disposiciones legales aplicables.
27. Verificar que el valor facturado corresponda al: **Número de horas efectivamente trabajadas y aprobadas $\times$ valor unitario contractual por hora.**
28. Llevar control permanente del valor ejecutado, pagos realizados y saldo disponible del contrato.
29. Verificar que en ningún caso se supere el valor total contractual ni se reconozcan económicamente actividades o tiempos que no sean susceptibles de pago conforme con los documentos del proceso.
30. Presentar los informes de supervisión que correspondan y aquellos que sean requeridos por el Ordenador del Gasto, los organismos de control o las autoridades competentes.
31. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre cualquier situación que pueda configurar incumplimiento contractual y documentar adecuadamente los hechos y soportes correspondientes.
32. Cuando se evidencie un posible incumplimiento, elaborar y presentar el informe correspondiente, acompañado de los soportes necesarios para adelantar, cuando proceda, la actuación prevista en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, con observancia del debido proceso.
33. Sustentar técnica, administrativa y financieramente, según corresponda, cualquier solicitud de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, terminación anticipada u otra actuación contractual, verificando previamente su necesidad, procedencia y soporte.
34. Verificar que, cuando una modificación contractual lo requiera, el CONTRATISTA amplíe, modifique o actualice oportunamente las garantías correspondientes.
35. Suscribir o tramitar las actas de suspensión, reinicio, terminación, recibo final y demás documentos que correspondan, conforme con sus competencias y los procedimientos internos del Municipio.
36. Al finalizar el plazo contractual, efectuar la **conciliación final de horas**, discriminando como mínimo:
 - horas inicialmente contratadas;



Alcaldía Municipal
Provincia de Cundinamarca
NIT. 800.094.776

- horas efectivamente trabajadas;
 - horas aprobadas;
 - horas pagadas;
 - horas pendientes de pago, si las hubiere;
 - horas no ejecutadas; y
 - saldo contractual no ejecutado, cuando corresponda.
37. Verificar y aprobar el informe final del CONTRATISTA y emitir la correspondiente constancia de recibo a satisfacción cuando se hayan cumplido integralmente las obligaciones contractuales.
38. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato cuando legal o contractualmente haya lugar a ella, elaborando y remitiendo los documentos y soportes requeridos.
39. Organizar y mantener los soportes documentales de la supervisión y remitirlos oportunamente para su incorporación al expediente contractual y su **publicación en SECOP I**, cuando corresponda.
40. Cumplir las demás funciones y responsabilidades previstas en la ley, los documentos del proceso, el contrato y el Manual de Contratación y/o Supervisión del Municipio.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Yacopí – Cundinamarca, atendiendo la naturaleza, objeto y cuantía de la contratación que se pretende adelantar, realizará la selección del contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 aplicables a esta modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades estatales deben efectuar la escogencia de sus contratistas y dispone que la regla general corresponde a la licitación pública, salvo aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, resulte procedente una modalidad diferente expresamente prevista por el legislador.

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de Selección Abreviada la contratación de menor cuantía, entendida en



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí - Cundinamarca
NIT 800.094.772

función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, determinada la menor cuantía aplicable al Municipio de Yacopí – Cundinamarca para la vigencia fiscal correspondiente y verificado que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro de dicho rango, resulta jurídicamente procedente adelantar la escogencia del contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El procedimiento se adelantará de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, publicidad y planeación que orientan la contratación estatal.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El objeto del proceso corresponde a:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.”

La determinación de la modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en la cuantía de la contratación, en concordancia con las reglas establecidas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En tal sentido, la Entidad adelantará el procedimiento previsto para esta modalidad, garantizando la participación plural de los interesados que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso y efectuando la selección del contratista con fundamento en criterios objetivos previamente definidos.

5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

La Entidad garantizará durante el procedimiento, entre otros aspectos:



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776

1. La publicación de los documentos y actuaciones del proceso en el SECOP I.
2. La oportunidad para que los interesados conozcan y formulen observaciones a los documentos del proceso.
3. La determinación previa, clara y objetiva de los requisitos habilitantes y factores de evaluación.
4. La aplicación de criterios de selección objetiva.
5. La verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales que resulten aplicables.
6. La evaluación de las ofertas de acuerdo con los factores establecidos previamente en el pliego de condiciones.
7. La publicidad de los informes de evaluación y la oportunidad correspondiente para presentar observaciones.
8. La aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la legislación contractual.
9. La aplicación de los criterios de desempate legalmente establecidos, cuando haya lugar.
10. La adjudicación al oferente cuya propuesta resulte más favorable para la Entidad de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

6. LIMITACION A MIPYME.

En el presente proceso de contratación se dará aplicación a las disposiciones sobre **limitación de convocatorias a Mipyme** previstas en los artículos **2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La convocatoria **podrá limitarse a Mipyme colombianas** cuando se cumplan integralmente las condiciones establecidas en la normativa vigente, entre ellas las relacionadas con la cuantía del proceso, el número mínimo de solicitudes válidas, la oportunidad para su presentación y la acreditación de la condición de Mipyme.

Las solicitudes de limitación deberán ser presentadas **a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad establecerá en el cronograma la fecha máxima para su presentación.

Los interesados podrán presentar las solicitudes a través de los siguientes canales oficiales del **Municipio de Yacopí – Cundinamarca**:

Presentación física: Calle 10 No. 4-38, Piso 2, Oficina de Contratación, Municipio de Yacopi – Cundinamarca, dentro del horario oficial de atención de la Entidad.

Presentación electrónica: correo electrónico institucional de la Oficina de Contratación: oficinadecontratacion@yacopi-cundinamarca.gov.co.

Para determinar la oportunidad de la solicitud se tendrá en cuenta la fecha y hora de su radicación o recepción efectiva a través de los canales oficiales establecidos por la Entidad. La solicitud deberá ser presentada por la persona natural Mipyme o por el representante legal de la persona jurídica interesada, según corresponda, y deberá acompañarse de los documentos mediante los cuales se acredite la condición de Mipyme en los términos previstos en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y demás disposiciones aplicables.

Cuando se solicite que la convocatoria sea limitada territorialmente a **Mipyme domiciliadas en el departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Yacopi**, según resulte jurídicamente procedente, deberá acreditarse además el domicilio en los términos establecidos en la normativa vigente.

El Municipio verificará la totalidad de las solicitudes recibidas dentro del término establecido y determinará, **antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, si se encuentran satisfechos los presupuestos necesarios para limitar la convocatoria.

La presentación de una solicitud de limitación **no implica, por sí sola, que el proceso quede limitado a Mipyme**. La limitación únicamente procederá cuando el Municipio determine y deje constancia de que se cumplen integralmente las condiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Cuando no se cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, el proceso continuará **sin limitación a Mipyme**, sin perjuicio de las demás disposiciones de promoción y participación empresarial que resulten aplicables.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yacopi – Cundinamarca adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, mediante la solicitud y recepción de cotizaciones relacionadas con el



Alcaldía Municipal
Cundinamarca
Tel: 0051-094-276-1111

alquiler de motoniveladora para el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Yacopí, Cundinamarca.

El estudio de mercado tiene como finalidad establecer un **valor unitario de referencia por hora efectiva de operación de motoniveladora**, considerando las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas por la Entidad y los componentes que integran la prestación integral del servicio.

Para efectos de garantizar la comparabilidad de las cotizaciones, la Entidad verificó los componentes incorporados dentro del valor unitario ofertado, especialmente aquellos correspondientes a alquiler de la maquinaria, operador, combustible, transporte o movilización y demás costos inherentes a su operación.

Los precios analizados deberán entenderse como valores integrales por hora, razón por la cual el contratista deberá asumir con cargo al precio unitario contractual todos aquellos componentes que expresamente sean establecidos en la ficha técnica, estudios previos y demás documentos del proceso como obligaciones a su cargo.

7.1. COTIZACIONES RECIBIDAS

Como parte del estudio de mercado, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas obtuvo las siguientes cotizaciones:

No.	Cotizante	Valor unitario/hora	IVA	Componentes expresamente incluidos
1	NVP INGENIERAS S.A.S NIT 900.926.308-2	\$202.300	Incluido	Transporte, operador y combustible
2	ACRUX ARQUITECTURA	\$198.000	Incluido	Transporte, operador, seguridad social y combustible
	PROMEDIO	\$200.150		

La primera cotización discrimina un valor base de \$170.000, IVA del 19 % equivalente a \$32.300, para un valor total de \$202.300 por hora, e indica expresamente que incluye transporte, operador y combustible.

La segunda cotización establece un valor por hora a todo costo de \$198.000, incluido IVA, e indica expresamente que comprende transporte, operador, seguridad social y combustible.

Análisis comparativo

Los valores obtenidos presentan una diferencia absoluta de \$4.300 por hora, equivalente aproximadamente al 2,15 % respecto del promedio, circunstancia que evidencia una



Alcaldía Municipal
CORPORACIÓN
NIT 800.096.776

dispersión reducida entre las cotizaciones y permite considerarlas económicamente consistentes para establecer el precio de referencia.

En ambas cotizaciones se encuentran expresamente incorporados tres componentes fundamentales para la comparabilidad económica:

maquinaria + operador + combustible + transporte.

En consecuencia, para estructurar el presupuesto oficial se adopta como valor unitario de referencia el promedio aritmético simple de las dos cotizaciones válidas, sin perjuicio de que la ficha técnica precise integralmente las obligaciones y costos que deberá asumir el futuro contratista.

7.2. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO

El valor unitario de referencia se determina mediante el promedio aritmético simple de las cotizaciones válidas y comparables:

Precio unitario de referencia = Sumatoria de precios unitarios válidos ÷ Número de cotizaciones válidas

Aplicando la metodología:

$$(\$202.300 + \$198.000) \div 2 = \$200.150$$

Por tanto:

PRECIO UNITARIO OFICIAL DE REFERENCIA POR HORA: DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$200.150).

Este valor constituye el precio unitario oficial máximo por hora para efectos de la estructuración del presupuesto oficial y de la presentación de las propuestas económicas. En consecuencia, el valor unitario ofertado por los proponentes no podrá superar los \$200.150 por hora, so pena de la consecuencia establecida en los documentos definitivos del proceso.

El precio unitario deberá comprender todos los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con la distribución definitiva de obligaciones establecida en la ficha técnica y demás documentos del proceso.



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776

PRESUPUESTO OFICIAL

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Número de horas	Valor total
1	Alquiler de motoniveladora para el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Yacopí, Cundinamarca, incluido operador, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, movilización y desmovilización, seguros y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.	Hora	\$ 200.150	599	\$ 119.889.850
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 119.889.850

7.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Yacopí – Cundinamarca cuenta con recursos presupuestales hasta por la suma de:

CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00).

Esta disponibilidad constituye el límite máximo de recursos presupuestales destinados a atender la contratación.

La existencia de una disponibilidad presupuestal de \$120.000.000 no constituye por sí sola la determinación del presupuesto oficial, toda vez que este debe guardar correspondencia con el estudio de mercado, el precio unitario oficial establecido y la cantidad de horas que resulte posible contratar sin superar los recursos disponibles.



Alcaldía Municipal
Medellín, Antioquia
NIT 000.044.776

7.4. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS A CONTRATAR

Establecido el precio unitario oficial máximo en \$200.150 por hora, la Entidad determinó el número de horas de motoniveladora que puede contratar dentro de la disponibilidad presupuestal mediante la siguiente operación:

Número estimado de horas = Disponibilidad presupuestal ÷ Precio unitario oficial por hora
Aplicando la operación:

$$\$120.000.000 \div \$200.150 = 599,55 \text{ horas}$$

Teniendo en cuenta que para la estructuración del presupuesto oficial se adoptan horas enteras, y que el resultado no puede superar la disponibilidad presupuestal, la Entidad establece una cantidad máxima estimada de:

QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) HORAS

En consecuencia:

$$599 \text{ horas} \times \$200.150 = \$119.889.850$$

Por lo anterior, el presupuesto oficial del proceso corresponde a:

CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$119.889.850).

“En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se establece en CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$119.889.850), sin superar la disponibilidad presupuestal existente).

7.5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al proyecto y una vez aplicado el estudio de mercado, el presupuesto se estructurará de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí - Cundinamarca
NIT-000.094.776

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
1	Alquiler de motoniveladora para el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Yacopí, Cundinamarca, conforme a las especificaciones técnicas y componentes incluidos establecidos por la Entidad	Hora	599	\$ 200.150	\$ 119.889.850

7.6. PRESUPUESTO A AFECTAR

No. del CDP y fecha	Rubro presupuestal / Meta	Fuente	Valor
CDP No. 2026000571 del 03 de agosto de 2026	2.3.2402112.2.3.2.02.02.009 – Realizar el mantenimiento (rutinario y periódico) a 800 kilómetros de malla vial rural en el cuatrienio / Transporte / Infraestructura vial regional / Vías terciarias / Mantenimiento	1.2.4.3.03	\$120.000.000,00
		TOTAL DISPONIBLE	\$120.000.000,00

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
---------	----------------------

Secretaría de Planeación

alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co
seccplaneacion@yacopi-cundinamarca.gov.co

Luz D. G. A. - SA

0154257400 / 75880

<http://www.yacopi-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT 800.006.736

RETENCIÓN EN LA FUENTE.	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial -ICA-	De acuerdo a la actividad

7.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Yacopi – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias aplicables, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, atendiendo la naturaleza, cuantía y condiciones del proceso cuyo objeto es:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPI, CUNDINAMARCA.”

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad determinar la aptitud del proponente para participar en el proceso y ejecutar adecuadamente el contrato. Estos requisitos no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

La Entidad verificará los siguientes requisitos:

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 000.094.775.1

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, el Municipio verificará en cada propuesta el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas para participar en el proceso.

Cuando resulte legalmente exigible, la verificación de la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica y aquellos requisitos técnicos o demás condiciones que por su naturaleza no se encuentren certificados en el RUP serán verificados mediante los documentos y soportes exigidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes que establezca el Municipio deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, procurando garantizar la capacidad efectiva del futuro contratista para ejecutar el objeto contractual, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

La verificación se efectuará con fundamento en la documentación presentada por los proponentes y en la información contenida en los registros oficiales correspondiente

8. CAPACIDAD JURIDICA

8.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección podrán concurrir las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente permitidas, así como las personas extranjeras con o sin domicilio o sucursal en Colombia, que tengan capacidad para obligarse, cumplan los requisitos establecidos por la Entidad y no se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

La capacidad jurídica será verificada de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

El análisis de la capacidad jurídica no otorgará puntaje. La Entidad verificará que el proponente reúna las condiciones jurídicas necesarias para presentar oferta, obligarse y celebrar y ejecutar el contrato.



Alcaldía Municipal
Secretaría de Planeación
NIT 900.024.775

Su resultado será:

CUMPLE / NO CUMPLE

Para la acreditación y verificación de la capacidad jurídica, la Entidad contemplará, según la naturaleza del proponente, los siguientes documentos y condiciones:

8.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Se verificará la presentación y suscripción de la carta de presentación por el proponente, representante legal, representante del proponente plural o apoderado debidamente facultado, según corresponda..

8.1.2. Documento de identificación

Se verificará el documento de identificación de la persona natural, representante legal y, cuando corresponda, de los integrantes y representante del proponente plural.

8.1.3. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con su naturaleza. En consorcios y uniones temporales se verificará el correspondiente a cada integrante, sin perjuicio de la inscripción que corresponda efectuar al proponente plural adjudicatario..

8.1.4. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando legalmente resulte exigible.

La Entidad verificará mediante dicho registro las condiciones que legalmente sean objeto de certificación por las Cámaras de Comercio, particularmente aquellas relacionadas con experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su correspondiente inscripción cuando resulte exigible.

8.1.5. Certificado de existencia y representación legal



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.772

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Se verificará, entre otros aspectos, la existencia de la persona jurídica, representación legal, facultades del representante y que su capacidad jurídica permita la ejecución del objeto contractual. Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar oferta o celebrar el contrato, deberá acreditarse la autorización del órgano social competente.

8.1.6. Consorcios y uniones temporales

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, deberá acreditarse su conformación, identificación de sus integrantes, designación del representante y las demás condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En las uniones temporales deberán señalarse los términos y extensión de participación de sus integrantes y las reglas correspondientes para efectos de la ejecución contractual y eventual imposición de sanciones.

El documento suministrado desarrolla precisamente estos elementos.

8.1.7. Proponentes extranjeros

Las personas naturales extranjeras y las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación, capacidad y demás condiciones jurídicas de conformidad con la legislación colombiana y las reglas aplicables a documentos expedidos en el exterior.

Cuando corresponda, deberán acreditar apoderado en Colombia con facultades suficientes para actuar dentro del proceso y durante la ejecución contractual.

8.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta en los términos, porcentaje, vigencia, asegurado/beneficiario y demás condiciones que establezca la Entidad conforme al régimen de garantías aplicable.

Para los proponentes plurales, la garantía deberá identificar adecuadamente al consorcio o unión temporal y a sus integrantes.

8.1.9. Seguridad Social Integral y aportes parafiscales



Alcaldía Municipal
Bogotá, D.C.
NIT 900094775

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

Para personas jurídicas, la acreditación se realizará mediante certificación del revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo o del representante legal en los demás casos.

En propuestas plurales, el requisito deberá verificarse respecto de cada integrante conforme a su naturaleza.

8.1.10. Antecedentes fiscales

La Entidad verificará que el proponente y las demás personas respecto de las cuales resulte procedente la consulta no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

La ausencia del certificado aportado por el oferente no deberá constituir automáticamente causal de rechazo cuando la información pueda ser consultada directamente por la Entidad.

8.1.11. Antecedentes disciplinarios

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación respecto de las personas para quienes legalmente resulte procedente.

La falta de aporte del certificado por el oferente no será por sí misma causal de rechazo cuando pueda ser consultado directamente por la Entidad.

8.1.12. Antecedentes judiciales

La Entidad efectuará la consulta correspondiente de antecedentes judiciales respecto de las personas naturales para quienes resulte legalmente procedente.

8.1.13. Declaración de actividades legales

El proponente deberá efectuar la declaración correspondiente sobre la procedencia lícita de sus actividades y recursos, conforme al formato que establezca la Entidad.

8.1.14. Compromiso anticorrupción



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.694.775

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción establecido por la Entidad, mediante el cual asumirá los compromisos de transparencia, integridad y abstención de prácticas contrarias a la libre competencia y a la moralidad administrativa durante el proceso y la ejecución contractual.

8.1.15. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

La Entidad realizará la correspondiente consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, respecto de las personas naturales para quienes resulte aplicable, con el propósito de establecer la existencia de situaciones que legalmente puedan impedir la celebración del contrato.

8.1.16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad efectuará la verificación correspondiente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, respecto de las personas para quienes resulte legalmente procedente, de conformidad con la normativa vigente.

8.1.17. Situación militar

Cuando resulte legalmente aplicable, la Entidad efectuará la verificación correspondiente respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la situación militar, conforme a la legislación vigente.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA (ver estudio del sector)

8.2.1. Requisitos habilitantes financieros

La capacidad financiera constituye un requisito habilitante y, por tanto, no será objeto de asignación de puntaje. Su verificación tendrá como resultado CUMPLE / NO CUMPLE. A través de los indicadores de capacidad financiera, el Municipio de Yacopi busca establecer condiciones mínimas que permitan determinar si el proponente cuenta con la solidez económica necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato cuyo objeto corresponde al:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.”

La definición de los indicadores deberá guardar relación con la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos del contrato y encontrarse respaldada por el correspondiente Estudio del Sector, con el propósito de establecer requisitos adecuados y proporcionales



Alcaldía Municipal
Calle 100 No. 47-77
Tel. 000 044 775

que permitan la participación de oferentes con capacidad suficiente para ejecutar el contrato, sin restringir injustificadamente la pluralidad.

Para la verificación de la capacidad financiera, el proponente deberá acreditar la información financiera correspondiente mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando resulte legalmente exigible, cuya información deberá encontrarse vigente y en firme.

En caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la información financiera correspondiente, y los indicadores del proponente plural se calcularán de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y la metodología aplicable para proponentes plurales.

La Entidad verificará los siguientes indicadores:

No.	Indicador	Fórmula	Índice exigido
1	Índice de Liquidez	AC / PC	Mayor o igual a 1,50
2	Nivel de Endeudamiento	PT / AT	Menor o igual a 0,65
3	Razón de Cobertura de Intereses	UO / GI	Mayor o igual a 2,00

Donde:

AC: Activo Corriente.

PC: Pasivo Corriente.

PT: Pasivo Total.

AT: Activo Total.

UO: Utilidad Operacional.

GI: Gastos de Intereses.

8.2.2. Índice de Liquidez

El índice de liquidez permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente



Alcaldía Municipal
Municipio de Bucaramanga
NIT. 000.094.776

$$IL = AC / PC$$

Para el presente proceso se considerará habilitado al proponente que acredite:

$$IL \geq 1,50$$

Por tanto:

- **IL $\geq$ 1,50: CUMPLE**
- **IL $<$ 1,50: NO CUMPLE**

Un mayor índice representa, en términos generales, una mayor capacidad del proponente para atender sus obligaciones corrientes.

8.2.3. Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento permite establecer la proporción de los activos del proponente financiada mediante obligaciones con terceros y constituye un indicador de su grado de apalancamiento financiero.

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

$$NE = PT / AT$$

Para el presente proceso se considerará habilitado al proponente que acredite:

$$NE \leq 0,65$$

Por tanto:

- **NE $\leq$ 0,65: CUMPLE**
- **NE $>$ 0,65: NO CUMPLE**

La fórmula es **Pasivo Total / Activo Total** y no Pasivo Total / Activo Corriente.

8.2.4. Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses permite medir la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras con cargo a su utilidad operacional.



Alcaldía Municipal
Toluca, Estado de México

Se calculará así:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

RCI = UO / GI

Para el presente proceso se considerará habilitado al proponente que acredite:

RCI $\geq$ 2,00

Por tanto:

- **RCI $\geq$ 2,00: CUMPLE**
- **RCI $<$ 2,00: NO CUMPLE**

Cuando el proponente reporte **gastos de intereses iguales a cero (0)** y, por tanto, el indicador resulte matemáticamente indeterminado, se aplicará la regla correspondiente prevista para estos eventos.

8.2.5. Proponentes plurales

Cuando el proponente sea un **consorcio, unión temporal u otra estructura plural**, la capacidad financiera será determinada a partir de la información financiera de sus integrantes, aplicando la metodología establecida para proponentes plurales en los documentos del proceso.

Los porcentajes de participación deberán corresponder a los establecidos en el documento de constitución del proponente plural y sumar el **cien por ciento (100 %)**.

8.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional constituye igualmente un **requisito habilitante**, no otorga puntaje y será verificada bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Los indicadores de capacidad organizacional permiten evaluar la aptitud del proponente para cumplir adecuada y oportunamente el objeto contractual desde la perspectiva de su desempeño empresarial.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.096.775

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verifica

No.	Indicador	Fórmula	Índice exigido
1	Rentabilidad sobre el Patrimonio	UO / P	Mayor o igual a 0,05
2	Rentabilidad sobre el Activo	UO / AT	Mayor o igual a 0,05

Donde:

UO: Utilidad Operacional.

P: Patrimonio.

AT: Activo Total.

8.3.1. Rentabilidad sobre el Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio mide la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los recursos patrimoniales de la empresa.

Se calculará mediante:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

RP = UO / P

Para el presente proceso:

RP $\geq$ 0,05

En consecuencia:

- **RP $\geq$ 0,05: CUMPLE**
- **RP < 0,05: NO CUMPLE**

8.3.2. Rentabilidad sobre el Activo

La rentabilidad sobre el activo mide la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de la totalidad de sus activos.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí - Cundinamarca
NIT 900.044.725

Se calculará mediante:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

RA = UO / AT

Para el presente proceso:

RA $\geq$ 0,05

En consecuencia:

- **RA $\geq$ 0,05: CUMPLE**
- **RA $<$ 0,05: NO CUMPLE**

Para los proponentes plurales se aplicará la metodología establecida para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional de consorcios, uniones temporales y demás estructuras plurales.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes RUP con corte a **31 de diciembre de 2025**.

8.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un requisito habilitante destinado a verificar que el proponente cuenta con antecedentes contractuales suficientes y directamente relacionados con las actividades requeridas por el Municipio para ejecutar adecuadamente el objeto:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.”

La experiencia exigida deberá guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance, valor y condiciones de ejecución del contrato, y será verificada bajo el criterio:

CUMPLE / NO CUMPLE

La experiencia habilitante no otorgará puntaje.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi, Estado de Sucre
NIT. 800.094.774

La verificación se efectuará principalmente con fundamento en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando este resulte legalmente exigible, y podrá complementarse con certificaciones, contratos, actas de terminación, recibo final, liquidación u otros documentos idóneos cuando resulte necesario establecer aspectos específicos que no puedan ser identificados suficientemente en el RUP.

8.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a:

Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria amarilla y/o maquinaria pesada.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando ello resulte legalmente exigible, en alguna de las clasificaciones UNSPSC relacionadas con el objeto contractual establecidas por la Entidad en los documentos del proceso.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Para efectos de la conversión, el valor de cada contrato se expresará en SMMLV correspondientes al año de su terminación, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

8.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Adicionalmente, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos UNO (1) deberá acreditar dentro de su objeto, alcance o actividades ejecutadas:

ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORA.

La exigencia se establece atendiendo la naturaleza específica del objeto contractual, toda vez que la necesidad del Municipio no corresponde simplemente a la disponibilidad de cualquier tipo de maquinaria amarilla o pesada, sino a la prestación de un servicio que



Alcaldía Municipal
Vía de la Libertad 100-100
Bogotá, D.C. 0601375

comprende específicamente la disponibilidad y operación de una **motoniveladora destinada al mantenimiento de la red vial rural**.

En consecuencia, no será suficiente acreditar exclusivamente experiencia relacionada con excavadoras, retroexcavadoras, bulldózers, compactadores, cargadores, volquetas u otros equipos, cuando ninguno de los contratos aportados permita acreditar efectivamente experiencia en el **alquiler o arrendamiento de motoniveladora**.

La experiencia específica podrá estar comprendida dentro de un contrato cuyo objeto incluya diferentes tipos de maquinaria o tenga un alcance contractual más amplio, siempre que los documentos aportados permitan establecer de manera **clara, objetiva y verificable** que dentro de dicho contrato se ejecutó efectivamente el alquiler o arrendamiento de una motoniveladora.

Cuando la información contenida en el RUP no permita identificar específicamente la utilización o alquiler de motoniveladora, el proponente deberá complementar la acreditación mediante **certificación del contratante, contrato, acta de recibo, acta de terminación, acta de liquidación u otro documento contractual idóneo** que permita verificar dicha circunstancia.

8.4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para efectos de la experiencia registrada en el RUP, se tendrá en cuenta la clasificación UNSPSC que la Entidad determine definitivamente para el presente proceso y que guarde correspondencia directa con el alquiler de maquinaria.

De acuerdo al objeto contractual, el código principal previsto para el objeto es:

Código UNSPSC	Descripción
72141700	Servicios de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

8.4.4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Cuando la información registrada en el RUP no permita verificar suficientemente las condiciones específicas exigidas por el Municipio, el proponente deberá aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- Certificación de ejecución o cumplimiento expedida por el contratante.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.275

- Copia del contrato.
- Acta de terminación.
- Acta de recibo final.
- Acta de liquidación.
- Otro documento contractual idóneo que permita comprobar la experiencia requerida.

8.4.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

La documentación aportada deberá permitir establecer, como mínimo:

- a. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
 - b. Nombre o razón social del contratista.
 - c. Número del contrato, cuando corresponda.
 - d. Objeto contractual.
 - e. Actividades o alcance ejecutado, cuando sea necesario para verificar la experiencia específica.
 - f. Valor ejecutado.
 - g. Fecha de inicio.
 - h. Fecha de terminación.
 - i. Estado de ejecución o constancia de cumplimiento.
 - j. Identificación de los integrantes y porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra modalidad asociativa.
- Cuando un solo documento no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con otros documentos contractuales que permitan establecerla de manera objetiva.

8.4.6. EXPERIENCIA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia obtenida mediante la participación anterior en un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación efectivamente acreditado en el respectivo contrato, de conformidad con las reglas aplicables.

Cuando la certificación no indique el porcentaje de participación, el proponente podrá aportar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el contrato correspondiente u otro documento idóneo que permita establecer dicho porcentaje.



Alcaldía Municipal
Municipio de Medellín
Calle 100 No. 100-100

Para la propuesta que actualmente se presente mediante consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

8.4.7. EXPERIENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS CON MENOS DE TRES AÑOS DE CONSTITUIDAS

Cuando resulte jurídicamente procedente, se aplicarán las reglas vigentes relacionadas con la acreditación de experiencia de las personas jurídicas de reciente constitución y la experiencia que pueda ser aportada por sus socios, conforme a la regulación aplicable al Registro Único de Proponentes.

Esta circunstancia deberá reflejarse de acuerdo con la información registrada y certificada en el RUP.

8.4.8. CONTRATOS CON OBJETOS O ALCANCES MÁS AMPLIOS

Cuando la experiencia requerida corresponda únicamente a una parte del objeto o alcance de un contrato aportado, dicha experiencia podrá ser tenida en cuenta siempre que sea posible individualizar claramente la actividad requerida y establecer el valor correspondiente a esta.

Por ejemplo, si un contrato comprendió el alquiler de excavadora, retroexcavadora, vibrocompactador y motoniveladora, podrá utilizarse para acreditar la experiencia específica siempre que la documentación permita demostrar que efectivamente comprendió el alquiler de motoniveladora.

Cuando resulte necesario establecer un valor específico de dicha actividad y este no pueda identificarse objetivamente, no podrá atribuirse arbitrariamente la totalidad del valor contractual al componente de motoniveladora.

8.4.9. CONTRATOS TERMINADOS

Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará su ejecución mediante el RUP y, cuando corresponda, mediante los documentos complementarios aportados por el proponente.



Alcaldía Municipal
MUNICIPIO DE YACOPI
NIT. 800.096.776

8.4.10. AUTOCERTIFICACIONES

No serán válidas las certificaciones mediante las cuales el propio proponente se certifique a sí mismo la ejecución de un contrato.

La experiencia deberá acreditarse mediante documentos provenientes del respectivo contratante o mediante documentos contractuales idóneos que permitan verificar objetivamente su ejecución.

8.4.11. CONTRATOS EJECUTADOS COMO SUBCONTRATISTA

La experiencia adquirida como subcontratista podrá ser tomada en cuenta siempre que se encuentre debidamente documentada mediante documentos contractuales idóneos que permitan verificar objetivamente las actividades efectivamente ejecutadas, el valor correspondiente a dichas actividades y la participación del proponente. Cuando no sea posible individualizar de manera objetiva la experiencia atribuible al subcontratista, esta no será tomada en cuenta.

8.4.12. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

La experiencia será evaluada de la siguiente manera:

REQUISITO	CONDICIÓN	VERIFICACIÓN
Experiencia general	Máximo 2 contratos de alquiler y/o arrendamiento de maquinaria amarilla y/o pesada	CUMPLE / NO CUMPLE
Valor acumulado	≥ 1,00 vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia específica	Al menos 1 contrato deberá acreditar alquiler y/o arrendamiento de motoniveladora	CUMPLE / NO CUMPLE

El proponente que, una vez aplicadas las reglas de verificación y subsanabilidad legalmente procedentes, no acredite la experiencia mínima requerida será evaluado como: NO CUMPLE y no continuará a la etapa de ponderación de su oferta.

8.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí - Cundinamarca
NIT 800.044.775

Decreto 1082 de 2015, el **Municipio de Yacopí – Cundinamarca** establecerá factores de evaluación que permitan seleccionar objetivamente la oferta más favorable para la Entidad.

La ponderación de las propuestas solamente se realizará respecto de aquellos proponentes que hayan resultado **HABILITADOS** luego de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos establecidos para el proceso.

En consecuencia, los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y su resultado será **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Superada dicha etapa, las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje de conformidad con los factores establecidos en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al:

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA”.

la Entidad establecerá criterios relacionados directamente con el precio ofrecido, las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas para la ejecución del contrato y los factores legales de promoción y participación aplicables a la contratación pública.

8.5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas que hayan resultado habilitadas serán calificadas sobre un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuidos de la siguiente manera:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor económico	46 puntos
2	Factor técnico de calidad	20 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	20 puntos
4	Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
5	Mipyme domiciliada en Colombia*	2 puntos
6	Vinculación de personas con discapacidad	10 puntos
	TOTAL	100 PUNTOS



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT: 800.054.775

*Cuando el proceso sea limitado a Mipyme y, por disposición normativa, no proceda la asignación de los dos (2) puntos correspondientes a esta condición, estos serán trasladados al **Factor Económico**, el cual tendrá un máximo de **cuarenta y ocho (48) puntos**.

En tal evento:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	48
Factor técnico de calidad	20
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Vinculación de personas con discapacidad	10
TOTAL	100

8.7.2. FACTOR ECONÓMICO – 48 Y/O 46 PUNTOS

8.7.1.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación

a. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa, adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, correspondiente al alquiler de motoniveladora, así como los costos derivados de los riesgos asignados al contratista y de la administración de los mismos.

b. Los estimativos técnicos y económicos que realicen los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en el contrato, el estudio previo, la ficha técnica, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de contratación. En consecuencia, en sus cálculos económicos deberán incluir todos los aspectos, actividades, recursos y requerimientos necesarios para cumplir integralmente las obligaciones contractuales y asumir los riesgos que les hayan sido asignados.

c. Para la elaboración de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que el cálculo del precio ofertado deberá cubrir todos los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la disponibilidad, operación y adecuado funcionamiento de la motoniveladora durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.



Alcaldía Municipal
Tercera Oficina Municipal de Planeación
TEL: 01 (051) 474 7721

d. Si en la propuesta económica se presentan tachaduras, borrones o enmendaduras, para que la corrección resulte válida deberá estar acompañada de la correspondiente salvedad o confirmación mediante la firma del proponente o de quien se encuentre legalmente facultado para representarlo. En caso contrario, la Entidad tendrá en cuenta la información que pueda determinarse de manera clara e inequívoca conforme con las reglas establecidas en el presente pliego.

e. El proponente deberá efectuar sus propias evaluaciones, análisis, cálculos y estimaciones para determinar el valor unitario que ofertará, considerando las condiciones de ejecución, características técnicas del equipo, ubicación del Municipio, desplazamientos, condiciones de las vías, rendimientos, costos operacionales y demás circunstancias previsibles relacionadas con la ejecución contractual.

f. En el evento en que el proponente ofrezca descuentos adicionales, condicionamientos económicos o beneficios que no hayan sido expresamente solicitados por la Entidad, estos no serán considerados para efectos de la evaluación económica.

g. Los valores propuestos deberán incluir todos los costos necesarios para la prestación integral del servicio de alquiler de la motoniveladora, incluyendo, según corresponda a la distribución de obligaciones establecida en la ficha técnica, los costos asociados con:

- disponibilidad de la maquinaria;
- operador;
- salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral;
- mantenimiento preventivo y correctivo;
- lubricantes, aceites, filtros y demás consumibles;
- repuestos;
- herramientas;
- seguros;
- movilización y desmovilización de la maquinaria;
- administración;
- impuestos, tasas y contribuciones;
- utilidad; y
- demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El suministro y costo del combustible se registrará exclusivamente por la distribución de obligaciones establecida en la ficha técnica y demás documentos definitivos del proceso.



Alcaldía Municipal
Municipio de Cundinamarca
NIT. 800.094.775

h. El proponente, al momento de elaborar su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos indirectos asociados con la ejecución contractual, incluidos los gastos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidad y demás conceptos que resulten aplicables.

i. El valor ofertado deberá incluir los costos correspondientes al personal idóneo y calificado necesario para garantizar la adecuada operación de la motoniveladora durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

j. La oferta económica se estructurará tomando como unidad principal de pago el:

VALOR UNITARIO POR HORA EFECTIVAMENTE TRABAJADA DE MOTONIVELADORA.

La Entidad establecerá en el presupuesto oficial el correspondiente Precio Unitario Oficial Tope por hora, determinado con fundamento en el estudio de mercado.

k. El proponente deberá limitarse a indicar en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA los valores expresamente solicitados por la Entidad, sin modificar su estructura, unidad de medida, cantidad estimada, descripción o demás elementos establecidos.

l. El proponente deberá diligenciar el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA en pesos colombianos. Los valores deberán expresarse numéricamente y discriminarse conforme con los campos establecidos por la Entidad.

m. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores solicitados en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Para aquellos valores que resulten de operaciones aritméticas relacionadas con productos o sumatorias, la Entidad realizará las verificaciones y correcciones aritméticas que correspondan, y los valores obtenidos serán los considerados para efectos de evaluación.

El valor total de la oferta se determinará de acuerdo con la siguiente operación:

Valor unitario ofertado por hora $\times$ Número estimado de horas = Valor total de la oferta
El número de horas establecido por la Entidad tendrá carácter estimado para efectos presupuestales, contractuales y de comparación objetiva de las propuestas.



Alcaldía Municipal
Secretaría de Planeación
Tel: 055 5744 1111

n. El valor unitario ofertado por hora de motoniveladora no podrá ser superior al cien por ciento (100 %) del Precio Unitario Oficial Tope establecido por la Entidad.

De igual manera, el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación.

o. La Entidad verificará aritméticamente la propuesta económica y corregirá los errores aritméticos que se presenten en las operaciones de multiplicación y sumatoria contenidas en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Los valores obtenidos después de efectuar las correcciones aritméticas serán utilizados para la comparación de las propuestas y la correspondiente asignación de puntaje.

p. Cuando la Entidad identifique que una oferta económica puede contener un precio artificialmente bajo, adelantará el procedimiento correspondiente antes de adoptar la decisión sobre su aceptación o rechazo, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas establecidas en los documentos del proceso.

8.7.1.2. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ECONÓMICO

Para la asignación del puntaje económico se aplicará el siguiente procedimiento:

La Entidad tomará las propuestas económicas válidas presentadas por los proponentes que hayan resultado habilitados y las organizará de menor a mayor valor total ofertado, una vez realizadas las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar.

A la propuesta económica de menor valor se le asignará el máximo puntaje establecido para este factor.

A las propuestas siguientes se les disminuirán sucesivamente dos (2) puntos, de acuerdo con el orden ascendente de sus valores económicos.

Cuando el Factor Económico tenga una ponderación máxima de cuarenta y ocho (48) puntos, la asignación será:

ORDEN DE LAS PROPUESTAS	PUNTAJE
Menor valor	48 puntos
Segundo menor valor	46 puntos
Tercer menor valor	44 puntos



Alcaldía Municipal
Registro Municipal
NIT. 800.096.776

Cuarto menor valor	42 puntos
Quinto menor valor	40 puntos
Sexto menor valor	38 puntos
Séptimo menor valor	36 puntos
Octavo menor valor	34 puntos
Noveno menor valor	32 puntos
Décimo menor valor	30 puntos

Nota 1. La asignación continuará sucesivamente para la totalidad de las ofertas económicas válidas, disminuyendo dos (2) puntos por cada posición.

Cuando, conforme con la distribución de puntajes establecida para el proceso, el Factor Económico tenga una ponderación máxima de cuarenta y seis (46) puntos, la asignación se realizará así:

ORDEN DE LAS PROPUESTAS	PUNTAJE
Menor valor	46 puntos
Segundo menor valor	44 puntos
Tercer menor valor	42 puntos
Cuarto menor valor	40 puntos
Quinto menor valor	38 puntos
Sexto menor valor	36 puntos
Séptimo menor valor	34 puntos
Octavo menor valor	32 puntos
Noveno menor valor	30 puntos
Décimo menor valor	28 puntos

Nota 2. La asignación continuará sucesivamente para la totalidad de los oferentes, disminuyendo dos (2) puntos por cada posición, sin que en ningún caso se asignen puntajes negativos.

Nota 3. Para determinar el orden económico se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta una vez efectuadas las correcciones aritméticas procedentes.

Nota 4. En caso de que dos (2) o más propuestas presenten exactamente el mismo valor económico, se les asignará el mismo puntaje correspondiente a la posición en la que se produzca el empate. La siguiente propuesta ocupará la posición resultante después de contabilizar la totalidad de las propuestas empatadas.



Aldia Municipal
Alcalde Municipal
NIT 900.000.000

8.5.3. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – 20 PUNTOS

El Municipio asignará hasta **VEINTE (20) PUNTOS** por ofrecimientos técnicos adicionales que representen una mejora real, verificable y relacionada directamente con la calidad y continuidad del servicio contratado.

Teniendo en cuenta que se contratará el alquiler de una motoniveladora para atender la red vial rural del municipio, los factores técnicos de calidad deberán orientarse principalmente a reducir los riesgos derivados de indisponibilidad de la maquinaria y garantizar la continuidad de las intervenciones programadas.

Propongo distribuir este factor de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	PUNTAJE
Disponibilidad de maquinaria de reemplazo	10
Mayor disponibilidad operativa/atención ante requerimientos	5
Mejor condición técnica verificable de la motoniveladora	5
TOTAL	20

8.5.3.1. Motoniveladora de reemplazo – 10 puntos

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que se comprometa a disponer, durante la ejecución contractual, de una **motoniveladora de reemplazo** cuando la máquina principal presente una falla mecánica, avería o circunstancia que impida continuar con la prestación del servicio.

La máquina de reemplazo deberá cumplir como mínimo las mismas especificaciones técnicas exigidas para la motoniveladora principal.

El ofrecimiento deberá efectuarse mediante compromiso suscrito por el proponente o representante legal.

Esta obligación será incorporada al contrato cuando el adjudicatario haya obtenido puntaje por este concepto.

8.5.3.2. Disponibilidad y atención – 5 puntos



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776

Se otorgarán hasta **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que ofrezca condiciones adicionales de disponibilidad para atender oportunamente los requerimientos impartidos por la supervisión durante la ejecución contractual.

El ofrecimiento deberá ser objetivo, medible y verificable y quedará incorporado como obligación contractual del adjudicatario.

8.5.3.3. Condición técnica de la maquinaria – 5 puntos

Se asignarán hasta **CINCO (5) PUNTOS** por condiciones técnicas adicionales de la motoniveladora que impliquen una ventaja efectiva para la ejecución del contrato respecto de las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad.

8.5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Se asignarán hasta **VEINTE (20) PUNTOS** por concepto de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia.

La Entidad determinará en los documentos definitivos del proceso las condiciones de acreditación de:

- a) Servicios Nacionales o con Trato Nacional; y
- b) incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

8.5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2 PUNTOS

La Entidad asignará **DOS (2) PUNTOS** al proponente que acredite la condición de **emprendimiento o empresa de mujeres** domiciliada en el territorio nacional, conforme a las disposiciones vigentes aplicables a la contratación estatal.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos establecidos por la regulación correspondiente y los formatos que incorpore la Entidad en el proceso.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán las reglas previstas para acreditar esta condición respecto de sus integrantes.

8.5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 2 PUNTOS



Alcaldía Municipal
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
NIT. 800.000.175

Cuando la convocatoria **NO se encuentre limitada a Mipyme**, la Entidad asignará **DOS (2) PUNTOS** al proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme a las disposiciones aplicables.

Cuando el proceso se encuentre **LIMITADO A MIPYME**, no habrá lugar a otorgar este puntaje adicional y los dos (2) puntos serán trasladados al factor económico.

En consecuencia:

Proceso NO limitado a Mipyme:

Factor económico: 46 puntos + Mipyme: 2 puntos.

Proceso limitado a Mipyme:

Factor económico: 48 puntos + Mipyme: no aplica.

E PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 10 PUNTOS

La Entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

El proponente deberá acreditar el número total de trabajadores de su planta y el número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido de acuerdo con la regulación vigente. La acreditación deberá efectuarse mediante la certificación y documentos establecidos legalmente.

Para los proponentes plurales se aplicarán las reglas especiales previstas para determinar el integrante cuya planta de personal será considerada para la asignación del puntaje.

8.5.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES

La Entidad aplicará las reducciones de puntaje que resulten legalmente procedentes respecto de proponentes a quienes se les hayan impuesto multas o cláusulas penales dentro del periodo previsto por la legislación vigente.



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT: 800.094.775

Para ello se efectuará la correspondiente verificación en las fuentes oficiales disponibles y se aplicarán las reglas especiales previstas para proponentes plurales.

8.5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que hayan obtenido el mismo puntaje total, el Municipio de Yacopí aplicará sucesivamente los factores de desempate establecidos en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, de acuerdo con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTOR	NO LIMITADO A MIPYME	LIMITADO A MIPYME
Oferta económica	46	48
Calidad – Motoniveladora de reemplazo	10	10
Calidad – Disponibilidad operativa	5	5
Calidad – Condición técnica adicional	5	5
Apoyo a la Industria Nacional	20	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2	2
Mipyme domiciliada en Colombia	2	—
Personas con discapacidad	10	10
TOTAL	100	100

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, relativo al deber de las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** adelantó el correspondiente estudio sectorial.



Alcaldía Municipal
MUNICIPIO DE TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO

Para tal efecto, **ver Anexo “Estudio del Sector”**, documento que hace parte integral de los estudios previos y en el cual se desarrolla el análisis del sector asociado al objeto contractual desde las perspectivas **legal, comercial, financiera, organizacional y técnica**, así como el análisis de riesgos y la identificación y caracterización de los posibles oferentes.

En consecuencia, el referido Anexo constituye el soporte del análisis efectuado por la Entidad para conocer las condiciones generales del mercado, la estructura y comportamiento del sector, las características de los potenciales proveedores o contratistas y los demás elementos relevantes para la adecuada estructuración del presente proceso de contratación.

10. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con el cronograma establecido por la Entidad en los documentos del proceso.

La actuación contractual comprenderá las etapas de publicación del proyecto de pliego de condiciones, recepción y respuesta de observaciones, expedición del acto administrativo de apertura, publicación del pliego definitivo, manifestaciones de interés cuando corresponda, eventual sorteo de consolidación de oferentes, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe de evaluación, recepción y análisis de observaciones y subsanaciones, adjudicación y posterior celebración del contrato.

10.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar deberán manifestar su interés en la forma y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La manifestación de interés constituye requisito para participar en el proceso cuando resulte exigible conforme al procedimiento aplicable y deberá efectuarse por los medios establecidos por la Entidad en los documentos del proceso.

10.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi, Cochabamba
NIT. 800-094.776

Cuando el número de interesados que hayan manifestado oportunamente su intención de participar sea superior al límite establecido por la normativa aplicable y la Entidad haya previsto la utilización del mecanismo correspondiente, podrá realizarse el procedimiento de consolidación de oferentes en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Cuando no resulte procedente o no se haya previsto dicho mecanismo, podrán presentar oferta quienes hayan manifestado interés oportunamente y cumplan las condiciones establecidas en el proceso.

10.3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar sus ofertas dentro del plazo, lugar o medio y condiciones establecidos en el cronograma y en los documentos del proceso.

Las propuestas deberán contener la totalidad de los documentos necesarios para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y demás condiciones establecidas por la Entidad, así como la correspondiente oferta económica.

No serán admitidas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre.

10.4. CIERRE DEL PROCESO

En la fecha y hora señaladas en el cronograma se efectuará el cierre del proceso y se dejará constancia de las propuestas recibidas.

A partir del cierre, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar aquellos aspectos de sus ofertas respecto de los cuales la normativa aplicable prohíba su subsanación.

10.5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad, a través del Comité Evaluador designado para el efecto, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas conforme con las condiciones previstas en el pliego.

La evaluación comprenderá, según corresponda:



Alcaldía Municipal
GOBIERNO MUNICIPAL
TEL: 011 52 55 5744 1111

- a) capacidad jurídica;
- b) experiencia;
- c) capacidad financiera;
- d) capacidad organizacional;
- e) requisitos técnicos;
- f) oferta económica; y
- g) factores de ponderación establecidos para determinar la oferta más favorable.

La evaluación se realizará exclusivamente con fundamento en las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso.

10.6. SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y subsanaciones permitidas por el ordenamiento jurídico respecto de los requisitos que no afecten la asignación de puntaje.

La subsanación no podrá utilizarse para modificar, completar o mejorar aquellos elementos de la oferta respecto de los cuales exista prohibición legal de subsanación, ni para acreditar circunstancias que debían existir al momento del cierre y que materialmente no existían para esa fecha.

Los proponentes deberán atender los requerimientos dentro del término señalado por la Entidad.

10.7. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Realizada la evaluación, la Entidad publicará el correspondiente informe de evaluación y dará traslado a los proponentes durante el término establecido legalmente y en el cronograma del proceso.

Durante dicho término, los proponentes podrán formular observaciones al informe y presentar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes.

La Entidad analizará las observaciones recibidas y efectuará los ajustes a la evaluación cuando haya lugar.

10.8. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE



Alcaldía Municipal
NIT. 000.044.776

La oferta más favorable será determinada mediante la aplicación de los factores de evaluación y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La Entidad no podrá utilizar criterios, fórmulas o factores diferentes de aquellos establecidos previamente en los documentos del proceso.

10.9. DESEMPATE

Cuando se presente empate entre dos o más propuestas, la Entidad aplicará sucesivamente los factores de desempate establecidos en la legislación vigente y en los documentos del proceso, respetando estrictamente el orden legal de aplicación.

10.10. ADJUDICACIÓN

Cumplida la etapa de evaluación y resueltas las observaciones presentadas por los interesados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable, siempre que se encuentre habilitado y su propuesta cumpla las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La decisión de adjudicación será publicada en el SECOP de conformidad con las disposiciones aplicables.

11. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

Cuando la Entidad advierta que una oferta económica puede presentar un valor artificialmente bajo, adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y aplicará los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En tal evento, la Entidad requerirá al proponente para que explique y sustente las razones que justifican el valor ofertado, otorgándole la oportunidad correspondiente para aportar las explicaciones y soportes que considere pertinentes.

La Entidad analizará las explicaciones presentadas y determinará, de manera motivada, si la oferta puede ser cumplida satisfactoriamente sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. Cuando las explicaciones no resulten suficientes para demostrar la



Alcaldía Municipal
Municipio de Medellín
Tel: 476.0000

sostenibilidad y seriedad de la oferta, la Entidad procederá conforme con las disposiciones aplicables.

La decisión que se adopte deberá encontrarse debidamente motivada y formar parte de la evaluación del proceso.

12. RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Se rechazará aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo (unitario o total) fijados por la Entidad
3. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
5. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
6. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
7. Cuando no se adjunte con la propuesta los documentos técnicos solicitados o cuando estos no cumplan con la totalidad de las condiciones requeridas ya que impiden la comparación objetiva.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopi - Cundinamarca
NIT. 900.094.775

10. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

11. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

12. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Yacopi efectuó la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Decreto 1082 dispone que las entidades estatales deben evaluar los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos conforme a los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

La matriz comprende riesgos de las etapas de **planeación, selección, contratación y ejecución**, así como riesgos operacionales, económicos, financieros, regulatorios, ambientales, sociales o políticos y de naturaleza asociados específicamente al alquiler y operación de la motoniveladora. La administración del riesgo se mantendrá durante la ejecución contractual mediante los controles, responsables y mecanismos de monitoreo establecidos en la matriz.



Aloaldia Municipal
Participación Ciudadana
Tel: 01 (55) 5246 778

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipología	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Controles	Prob. de sucesos	Impacto de sucesos	Valoración de sucesos	Categoría de sucesos	¿Afecta ejecución?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Deficiencias e inconsistencias u omisiones en la estructura técnica, económica, jurídica o contractual realizada por la Entidad.	Necesidad de ajustes, modificaciones, retrasos u observaciones que afecten el proceso o su ejecución.	2	3	5	Medio	Municipio	Revisión integral e interdisciplinaria de estudios previos, estudio del sector, cotizaciones, fichas técnicas, presupuesto, matriz de riesgos	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Planeación y Obras Públicas / Área contractual	Desde la estructuración	Antes de la apertura	Lista de chequeo, revisión jurídica, técnica y económica y control de coherencia documental.	Antes de publicar proyecto o pliego definitivo

Secretaría de Planeación

avalia@toluca.gob.mx
secretaria@toluca.gob.mx
avalia@toluca.gob.mx

http://www.toluca.gob.mx

[illegible]

alcedo@scope-cundinamarca.gov.co
seccionseccion@scope-cundinamarca.gov.co
Tel: 01-254-1111
01-254-1111
<http://www.scope-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía Municipal
GOBIERNO MUNICIPAL DE TOLUCA
MEXICO

2	General	Inter	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto por ausencia de propuestas o por que ninguna cumple los requisitos establecidos.	Imposibilidad de seleccionar contratistas y necesidad de adelantar nuevamente el proceso.	2	2	4	Bajo	Municipio	Definir requisitos adecuados y proporcionarles y revisar condiciones del mercado y atender oportunamente las observaciones de los interesados.	1	2	3	Bajo	Sí	Comité estructurador / evaluador	Publicación proyecto de pliego	Adjudicación	Seguimiento a observaciones, manifestaciones de interés y pluralidad de potenciales oferentes.	Durante la etapa de selección
---	---------	-------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-----------	--	---	---	---	------	----	----------------------------------	--------------------------------	--------------	--	-------------------------------



Alcaldía Municipal
 Municipio de Yacopi, Departamento de Cochabamba
 NIT: B00.094.775.1

3	General	Externa	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe oportunamente el contrato o no cumple los requisitos requeridos para iniciar la ejecución.	Retraso en el inicio y aplicación de las consecuencias legales correspondientes.	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecer términos precisos para firma, garantías y requisitos de ejecución; efectuar requerimiento oportuno al adjudicatario.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista / control de la Entidad	Desde adjudicación	Suscripción del acta de inicio	Verificación del cronograma y lista de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Una vez adjudicado y hasta el inicio
4	General	Externa	Contratación	Operacional	Presentación tardía, insuficiente o incorrecta de las garantías con trac	Retraso del inicio contractual y requerimientos de corrección.	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de amparos, porcentajes, vigencia, tomado r, asegurado y	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista / Oficina de Contratación verifica	Suscripción del contrato	Antes del acta de inicio	Lista de chequeo de garantías y revisión ante modificaciónes, suspensión	Inicial y cada vez que se modifique el contrato

Secretaría de Planeación

alcadia@yacopi-cundinamarca.gov.co
 secretaria@yacopi-cundinamarca.gov.co
 Calle 10 No. 58
 1124011-900 - 1480
<http://www.yacopi-cundinamarca.gov.co/>

**Secretaría de Planeación**

**Secretaría de Planeación**

alcadia@yacopi-cundinamarca.gov.co
seccplaneacion@yacopi-cundinamarca.gov.co

Call: 011 264-1111
Fax: 011 264-1111
<http://www.guesthouse.com/usa/usa.html>

**Secretaría de Planeación**

**Secretaría de Planeación**

alcadia@yacopi-cundinamarca.gov.co
seccplaneacion@yacopi-cundinamarca.gov.co

Case 10:11-cv-00001-UNA Document 1-1 Filed 07/25/11 Page 28

<http://www.yourpennsylvania.gov>

**Secretaría de Planeación**

**Secretaría de Planeación**

alicadia@yacopi-cundinamarca.gov.co
seccianaecion@yacopi-cundinamarca.gov.co

Table 10.4 (continued)

<http://www.watkins-encyclopaedia.com/gow.htm>

**Secretaría de Planeación**

12

alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co
 secretaria@yacopi-cundinamarca.gov.co
 Bogotá D.C. - 58
 514217400 - 5860
<http://www.yacopi-cundinamarca.gov.co/>



Alealdia Municipal
Toluca, México
Tel: 011 55 5 571 72 11

13	Es pe cifi co	Ext er na	Eje cu ció n	Na tur ale za	Lluv ias ordi nari as y pre visi bles pro plas de las con dici one s clim áticas de Yac opi que dific ulte n tem por alm ent e la ope raci ón.	Dis min ució n de ren dim ient o y repr ogr ama ción de acti vida des.	4	3	7	Alt o	Co m pa rti do	Pro gra mac ión con for me a con dici one s clim áticas, sus pen sión pre ven tiva cuan do téc nica me nte no sea viab le ope rar y no rec ono cimi ent o de hor as no ejec uta das.	3	2	5	M edi o	Sí	Sup ervi sor y Con trati sta	Inici o de ejec ució n	Ter min ació n	Con sult a de con dici one s clim áticas, bitá cor as y pro gra mac ión diar ia.	Diar io
----	------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------	--	---	---	---	---	----------	----------------------------	---	---	---	---	---------------	----	--	------------------------------------	-------------------------	---	------------

Secretaría de Planeación

Alcaldía y Secretaría de Planeación
www.alcaldia-toluca.gob.mx
www.seplaneacion-toluca.gob.mx

Toluca, México
Calle 2 de febrero y Calle 10 de mayo
Tel: 011 55 5 571 72 11



Alcaldía Municipal
 Municipio de Cundinamarca
 NIT. 000.094.776.7

14	Es pe cifi co	Ext er na	Eje cu clón	Na tur ale za	Even tos nat ural es extr aor dina rios tales com o desl iza mien tos exce pcio nales, inu nda cion es, pér dida de ban ca o mo vimi ent os en mas a.	Sus pen sión o imposi bilidad de mat eria l de ejec utar acti vidades.	2	5	7	Alt o	Se gún efec tos jurí dicos del even to	Eval uación téc nica y juri dica del even to, sus pen sión o repr ogr ama ción cuan do pro ceda y det ermi nación de los efec tos con trac tual es con for me al rég ime n de fuer za may or o cas o fort uito	1	4	5	M edi o	Si	Mu nici pio y Con trati sta	Al ocu rrir	Al sup erar el even to	Info rme s téc nico s, acta s, sop orte s foto grá ficos y rep orte s ofici ales	Cua ndo se pres ente
----	------------------------	-----------------	-------------------	------------------------	---	---	---	---	---	----------	--	--	---	---	---	---------------	----	---	-------------------	---------------------------------------	---	----------------------------------

Secretaría de Planeación

alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co
 secplaneacion@yacopi-cundinamarca.gov.co

Calle 10 N.º 4 - 3a

3114212400 - 1160

http://www.yacopi-cundinamarca.gov.co/



Alcaldía Municipal
Municipio de Tlaxiaco, Oaxaca
Tel. 0352 574 475

15	Especifico	Externa	Ejecución	Social / Político	Bloques, protestas, alteraciones de orden público o restricciones extraordinarias de movilidad ajenas a las partes.	Imposibilidad temporal de acceder a las zonas programadas.	2	4	6	Alto	Compartido	Coordinación con autoridades y reaprogamación o suspensión de actividades cuando existan riesgos para el personal o maquinaria.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio y Contratista	Alojar	Supervisión del evento	Informe de supervisión y consultas a autoridades.	Cuando se presente
16	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Programación deficiente o tardía por parte del Municipio respecto de	Inactividad de la maquinaria o alteración de la programación.	2	3	5	Medio	Municipio	Programación anticipada de las vías y jornadas y comunicación documental	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Terminación	Cronograma, órdenes de operación y bitácoras.	Semanal



<http://www.scribd.com/doc/100000000/100000000>



Alcaldía Municipal
MUNICIPIO DE TOLUCA
NUEVO LEÓN

18	Espe cífico	Ext er na	Eje cu ción	Re gul at ori o	Ca mbi os nor mat ivos que afec ten obli gaci one s labo rale s, trib utar ias, am bie ntal es, SST, trán sito u ope raci ón de ma qui nari a.	Mo dific ación de obli gaci one s o cost os.	2	3	5	Medi o	Se gún ré gi m en leg al apl ica ble	Seg uim ient o a cam bios nor mat ivos y eval uaci ón juri dica de sus efec tos sob re las obli gaci one s con trac tual es.	1	2	3	Baj o	Sí	Part e obli gad a / sup ervi sión verifi ca.	Des de inici o	Ter min ación	Revi sión nor mat iva y con trac tual	Cua ndo exis ta mo dific ación
19	Espe cífico	Ext er na	Eje cu ción	Am bie ntal	Der ram es de com bus tible, acei tes o lubri can tes dur ante ope raci ón o	Con tam inaci ón, me dida s corr ecti vas, san cione s y cost os am bie ntal es.	2	4	6	Alt o	Con trati sta	Prot ocol os de ma nej o de com bus tible s, kit de derr am es, ma nte nim ient	1	3	4	Baj o	Sí	Con trati sta	Act a de inici o	Ter min ación	Insp eccio ne s y rep orte de inci dente s am bie ntal es.	Per ma nente

Secretaría de Planeación

atv@toluca.gob.mx
atv@toluca.gob.mx

atv@toluca.gob.mx

atv@toluca.gob.mx

atv@toluca.gob.mx

atv@toluca.gob.mx

**Secretaría de Planeación**

alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co
seccplan@yacopi-cundinamarca.gov.co

Case 10:11-cv-00001-AM Document 1-1 Filed 01/25/12 Page 10

353-625-9000 • 5000

<http://www.elsevier.com/locate/jmb>



Alcaldía Municipal
Municipio de Toluca, Estado de México
C.P. 50100 Toluca, México

21	Espe cifi co	Ext er na	Eje cu ción	Op er aci ón al	Hur to, van dali smo o daño o inte ncio nal de la ma qui nari a mien tra s se enc uen tre baj o cus todia del con trati sta.	Indi spo nibil idad y nec esid ad de rep arac ión o sus titu ción.	2	3	5	M edi o	Con trati sta sal vo ev en to ext ra or din ari o no im pu ta ble	Cus todi a, esta cion ami ent o en luga res seg uro s y me dida s de prot ec ción de la ma qui nari a.	1	2	3	Baj o	Si	Con trati sta	Inici o	Ter min ación	Con trol de ubic ación y re por te de nov eda des.	Per ma nen te
22	Espe cifi co	Ext er na	Eje cu ción	Op er aci ón al	Incu mpli mie nto o pér dida de las esp eci fica ciones téc nica s mín ima s exig idas par a la mot	Rec haz o del equ ipo, sus pen sión y obli gación de ree mpl azo.	2	4	6	Alt o	Con trati sta	Insp ec ción téc nica inici al y peri ódica; rep aración o sus titu ción por ma qui nari a que cum pla	1	3	4	Baj o	Si	Con trati sta / Sup ervi sor veri fica	Ant es del inici o	Ter min ación	Insp ec ción física y re visión doc um ental.	Inici al y peri ódica

Secretaría de Planeación

correo electrónico: seccomplan@seccomplan.gob.mx
teléfono: 01 (55) 5700 0000

Internet: <http://www.seccomplan.gob.mx>

Internet: <http://www.seccomplan.gob.mx>

**Secretaría de Planeación**

alcade@yacopi-cundinamarca.gov.co
seccplaneacion@yacopi-cundinamarca.gov.co

Call 10 11 4 30

3754/1524/00 12.4

<http://www.usda.gov/indianaffairs/aga/aga.cfm>



Ayuntamiento de Toluca

Carretera México-Toluca s/n

Toluca, México, C.P. 50100

Tel: 011 55 57 12 12 12

24	Espe cifi co	Inte rna	Eje cu ción	Fin an cio ro	De mor a imp uta ble al Mu nici pio en el trá mit e o pag o de cuen tas que cum ple n los requisi tos.	Afe ctación del fluj o financie ro y eventu ales reclama ciones.	2	3	5	Medio	Municipio	Revisión oportuna de cuentas y trazabi lidad del trámit e y seguim iento al PAC	1	2	3	Bajo	Si	Sup ervisor / Hacia enda	Pri mera cuenta	Pago final	Seguim iento a radiación, aprobación y pago.	Me nsual
25	Espe cifi co	Ext erna	Eje cu ción	Op eracion al	Ren dim iento o inferior al espera do por defici encias mecá nicas, falta de experie ncia del ope rador u ope raci	Me nor pro duc tivid ad y afec tación de la pro gra mación.	3	3	6	Alto	Contratista	Insp ec ción de equi po, ope rad or idó neo y man te nim iento, con trol de ren dim ientos y sustit ución cu	2	2	4	Bajo	Si	Con trati sta	Inici o	Ter minación	Bitá coras, horó metro e infor mes del sup ervisor.	Dia rio / semanal

Secretaría de Planeación

seplanea@ayuntamientotoluca.gob.mx
seplanea@ayuntamientotoluca.gob.mx

seplanea@ayuntamientotoluca.gob.mx

seplanea@ayuntamientotoluca.gob.mx

seplanea@ayuntamientotoluca.gob.mx

seplanea@ayuntamientotoluca.gob.mx



<http://www.scope.sandhuettner.ca.gov/cyf>

**Secretaría de Planeación**

akulski@yeshiva-conference.org (6)
sevgi@yeshiva-conference.org (2)

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd



Alcaldía Municipal
Yaropac - Cundinamarca
NIT: 800.094.776

28	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Dañ o, alteración, desconexión o manipulación del hormigero	Imposibilidad de verificar objetivamente las horas ejecutadas.	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación inicial, lecturadía, prohibición contractual de manipulación y reporte inmediato de cualquier falla	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor verifica	Acta de inicio	Terminación	Lecturas inicial/final, bitácoras y evidencias a fotográfica cuando se requiera.	Cada jornada
----	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	-----------------------------------	----------------	-------------	--	--------------

Secretaría de Planeación

alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co
secreplaneacion@yacopi-cundinamarca.gov.co

Calle 10 de Mayo
336052970 - MDS
http://www.yacopi-cundinamarca.gov.co/



Aldia Municipal
Cundinamarca
NIT 800.094.776-1

29	General	Inter	Contratación	Operacional	Retraso u omisión imputable al Municipio en registro presupuestal, aprobación de documentos o actuaciones requeridas para iniciar.	Retraso en el inicio de la ejecución.	1	3	4	Bajo	Municipio	Lista de chequeo de perfeccionamiento y ejecución y control del expediente contractual antes del acta de inicio.	1	2	3	Bajo	Si	Oficina de Contratación / dependencia competente	Adjudicación	Acta de inicio	Verificación del expediente y requisitos previos	Una vez, antes del inicio
----	---------	-------	--------------	-------------	--	---------------------------------------	---	---	---	------	-----------	--	---	---	---	------	----	--	--------------	----------------	--	---------------------------

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o dentro del término que establezca la Entidad en los documentos definitivos del proceso, deberá constituir a favor del **Municipio de Yacopi – Cundinamarca, NIT 800.094.776-1**, la **garantía única de cumplimiento** destinada a amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La garantía deberá constituirse de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables, y comprenderá los amparos que se determinan a continuación, atendiendo la naturaleza, alcance, obligaciones y riesgos del contrato.

Condiciones generales de la garantía

Característica	Condición
Clase de garantía	Cualquiera de los mecanismos permitidos por el Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de Yacopi – Cundinamarca, NIT 800.094.776-1.
Tomador Garantizado	El contratista adjudicatario. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes de conformidad con la normativa aplicable.
Objeto	Garantizar las obligaciones derivadas del contrato cuyo objeto corresponde al “ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YACOPI, CUNDINAMARCA” .

Amparos de la garantía única de cumplimiento

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato , incluyendo multas y cláusula penal pecuniaria cuando hayan sido pactadas	10 % del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual y hasta la liquidación. Para su constitución inicial podrá establecerse el plazo contractual más el período estimado para la liquidación, sin perjuicio de las ampliaciones que resulten necesarias.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Durante el plazo contractual y tres (3) años más .

El amparo de **cumplimiento** se establece por el diez por ciento (10 %) del valor total del



Alcaldía Municipal
Municipio de Yacopí
Tel: 0051-044-776-1111

contrato y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso cuando sea imputable al contratista, así como las multas y la cláusula penal pecuniaria cuando hayan sido pactadas. El amparo de **pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** se establece por el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, teniendo en cuenta que para la ejecución contractual el contratista deberá disponer del personal requerido para la adecuada prestación del servicio, particularmente del operador de la motoniveladora, cuyas obligaciones laborales estarán a su cargo.

Tomador

Cuando el contratista sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse con la razón social completa y demás datos que permitan identificar correctamente al contratista.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán identificarse correctamente los integrantes de la estructura plural en los términos exigidos por la normativa aplicable.

Información mínima

La garantía deberá identificar suficientemente el número y año del contrato, objeto contractual, contratista, integrantes de la estructura plural cuando corresponda, Municipio de Yacopí como asegurado o beneficiario, amparos exigidos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones exigidas por la normativa aplicable y por el mecanismo de garantía utilizado.

Actualización y restablecimiento

El contratista deberá ampliar, modificar o restablecer las garantías cuando resulte necesario como consecuencia de una prórroga, adición, suspensión y posterior reinicio que afecte su vigencia, modificación contractual que altere los riesgos amparados o disminución o afectación del valor asegurado.

Cuando una modificación contractual implique la ampliación del período de exposición al riesgo o afecte la suficiencia de los amparos, el contratista deberá efectuar las correspondientes modificaciones de las garantías en los términos requeridos por la Entidad.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato implica la **operación y desplazamiento**



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.775

de maquinaria pesada en las vías rurales del Municipio de Yacopi, circunstancia que puede generar daños a terceros, vehículos, predios, infraestructura pública o privada, redes de servicios públicos y demás bienes, el contratista deberá constituir un **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**.

Este seguro deberá cubrir la responsabilidad extracontractual derivada de hechos, acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

Característica	Condición
Tomador	Contratista
Asegurados	Municipio de Yacopi y contratista, en los términos de la normativa aplicable
Beneficiarios	Terceros afectados
Vigencia	Igual al plazo de ejecución contractual
Valor asegurado mínimo	DOSCIENTOS (200) SMMLV

Teniendo en cuenta el valor del contrato y las reglas de suficiencia aplicables a la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se establece como valor asegurado mínimo la suma equivalente a:

DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES – SMMLV.

La póliza deberá permanecer vigente durante todo el periodo de ejecución contractual. Cuando una prórroga, suspensión u otra modificación implique la extensión del periodo de exposición al riesgo, el contratista deberá ampliar la vigencia del seguro por el término correspondiente.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:



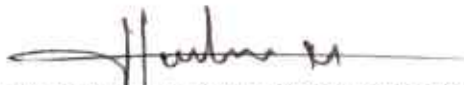
Aldia Municipal
San Juan, P.R.
C.R. 00904-700

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

16. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones
- Cotizaciones


ELABORADO Y APROBADO POR:
HELMAN MURCIA ESCARRAGA
CARGO: SECRETARIO DE
PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS


REVISADO POR:
ALEXANDER BAUTISTA
CARGO: ASESOR SECRETARIA DE
PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS